

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 214 · Miércoles, 29 de noviembre de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales y Derechos y Seguridad Ciudadana.— 7.998

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 7.999

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidades de Recaudación Ejecutiva 2 y 1. Córdoba.— 8.002

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 8.004

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 8.006

AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Fuente Palmera, Pedroche, El Carpio, La Rambla, Benamejí, Pozoblanco, Montilla, Baena, Hinojosa del Duque, Puente Genil y Pedro Abad 8.013

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Montilla, Cabra y Córdoba 8.019

ANUNCIOS DE SUBASTA

Otros Anuncios: Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A.— 8.020

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Núm. 11.070

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

RESOLUCIONES

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
140046632067	D DIAZ	30511807	ALICANTE	21-11-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
149401846491	P CARRILLO	79308850	ALMERIA	20-02-2006	400,00		RDL 339/90	072.3
140046815370	J GARCIA	46701388	VELEZ RUBIO	24-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
149401887407	GAGO NOVENTA Y NUEVE SL	805156153	AVILA	13-03-2006	400,00		RDL 339/90	072.3
140047050256	PLANCHISTERIA INDUSTRIAL D	85859374	CASTELLAR DEL VALLES	07-11-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
149401826870	R MORENO	46621162	RUBI	20-02-2006	400,00		RDL 339/90	072.3
140401929777	A ARDILA	52464248	S COLOMA CERVELLO	25-03-2006	140,00		RD 1428/03	048.
149401843910	R ENCINA	33880866	SABADELL	01-03-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
149401851905	CAÑA Y CAÑA CONSTRUCCIONES	859830976	VILANOVA DEL VALLES	01-03-2006	600,00		RDL 339/90	072.3
140047248512	M CORTES	30955089	ARROYO DE LA LUZ	31-12-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
149401856411	M FERNANDEZ	47017396	PERALES DEL PUERTO	20-02-2006	400,00		RDL 339/90	072.3
140047269898	R REQUENA	44369530	BUJALANCE	28-02-2006	520,00	1	RD 1428/03	020.1
149401852089	F MATA	30395000	CORDOBA	28-03-2006	400,00		RDL 339/90	072.3
140047246667	A MORENO	30795564	CORDOBA	17-12-2005	520,00	1	RD 1428/03	020.1
149401830008	I AGUILAR	30813593	CORDOBA	01-03-2006	400,00		RDL 339/90	072.3
140046848854	A CORTES	30968454	CORDOBA	18-01-2006	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
149046725570	M CASTILLO	34778579	CERRO MURIANO	21-03-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
149401835894	A MARQUEZ	30069597	HORNACHUELOS	20-02-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
140046963163	A RUIZ	30809906	PALMA DEL RIO	07-11-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
149401854270	S SANCHEZ	30987421	PENARROYA PUEBLONUEV	21-03-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
149046997934	CENTRO DE MONTAJES CORPORA	B14534184	PEDROCHE	21-03-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
140046557884	C PEDRAJAS	15452822	POZOBLANCO	03-01-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046802805	A CASTILLO	30420543	PRIEGO DE CORDOBA	27-11-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046224070	M CORTES	34029333	PUENTE GENIL	15-12-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
149045355837	M CORTES	34029333	PUENTE GENIL	21-03-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
149045355849	M CORTES	34029333	PUENTE GENIL	21-03-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
149401854748	E OLMO S L	B13007810	PUERTOLLANO	21-03-2006	400,00		RDL 339/90	072.3
140046765456	P UTRERA	05922152	PUERTOLLANO	19-11-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046583470	V COSTINASI	X6218126F	HORCAJO DE SANTIAGO	04-12-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046703207	R ALCANTARA	48867910	ARRECFE	13-01-2006	150,00		RD 2822/98	021.2
149401864742	J NAVARRO	24244690	GRANADA	21-03-2006	400,00		RDL 339/90	072.3
140401898951	J FAJARDO	24283311	GRANADA	04-01-2006	140,00		RD 1428/03	052.
140046758129	J SARABIA	25704656	GRANADA	02-01-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
149401855947	ONUBENSE DE MOLUSCOS SL	B21363478	HUELVA	01-03-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
149401838780	M ALESANCO	16507303	LOGROÑO	01-03-2006	400,00		RDL 339/90	072.3
140047265273	F RAMIREZ	50178928	COLLADO VILLALBA	25-01-2006	150,00		RD 1428/03	019.1
149401826686	M SOLERA	52345673	COSLADA	20-02-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
149401801379	GRUPO MAJUANES LR SL	881579898	MADRID	01-03-2006	400,00		RDL 339/90	072.3
149401841304	V DELGADO	02206536	MADRID	20-02-2006	400,00		RDL 339/90	072.3
149401847811	P CERRADA	05240197	MADRID	20-02-2006	400,00		RDL 339/90	072.3
149401792913	C RODRIGUEZ	09019240	MADRID	01-03-2006	300,00		RDL 339/90	072.3
149401836746	O MACHUCA	50190816	MADRID	20-02-2006	400,00		RDL 339/90	072.3
149401837362	G HERNANDEZ	50977456	MADRID	21-03-2006	400,00		RDL 339/90	072.3
149401824240	J LOPEZ	51401869	MADRID	20-02-2006	400,00		RDL 339/90	072.3
149401841092	J GONZALEZ	51671380	MADRID	20-02-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
149401849224	F GARCIA	05383082	MOSTOLES	01-03-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
140401934130	J GOMEZ	08929008	MOSTOLES	24-03-2006	200,00		RD 1428/03	052.
149401801483	J SANZ	50820972	RIVAS VACIAMADRID	01-03-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
140401930640	A MARTIN	77474715	ALCAUCIN	14-03-2006	200,00		RD 1428/03	052.
140046825350	F PULIDO	25321374	ANTEQUERA	06-12-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
149401867755	I PLATA	25559662	ANTEQUERA	14-03-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
140401870369	V PEREZ	25725471	ARROYO DE LA MIEL	11-03-2006	200,00		RD 1428/03	052.
140046806574	J VARGAS	74893440	ARROYO DE LA MIEL	10-01-2006	450,00		RD 2822/98	010.1
140046788547	J VARGAS	74893440	ARROYO DE LA MIEL	10-01-2006	150,00		RD 1428/03	019.1
149401849297	A PRADILLO	07229487	BENALMADENA COSTA	20-02-2006	400,00		RDL 339/90	072.3
149047026018	J DE LA TORRE	10046198	COMPETA	21-03-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
140047017423	M JIMENEZ	74908214	CUEVAS DE SAN MARCOS	30-12-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046845403	J MARTIN	02135540	FUENGIROLA	29-12-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140046789060	MALAGA JUNIOR SL	B29510641	MALAGA	20-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
149401843787	REPRESENTACIONES OLLETAS S	B92040476	MALAGA	20-02-2006	400,00		RDL 339/90	072.3
149401851255	A GUERRERO	24607839	MALAGA	01-03-2006	400,00		RDL 339/90	072.3
140401899153	A CORREA	24808811	MALAGA	03-01-2006	200,00		RD 1428/03	052.
149401836667	M FERNANDEZ	24825880	MALAGA	01-03-2006	400,00		RDL 339/90	072.3
149401851528	J BERMUDEZ	24848731	MALAGA	20-02-2006	400,00		RDL 339/90	072.3
149401850251	M GUTIERREZ	24852805	MALAGA	01-03-2006	310,00		RDL 339/90	072.3

140047016236	F DIAZ	30537373	MALAGA	03-01-2006	60,00	RDL 8/2004	003.B
149401848219	M ALFEREZ	30792808	MALAGA	01-03-2006	400,00	RDL 339/90	072.3
140047016560	M ROLDAN	25077496	PUERTO DE LA TORRE	27-11-2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140047016571	M ROLDAN	25077496	PUERTO DE LA TORRE	27-11-2005	10,00	RD 2822/98	026.1
149401809100	CONSULBAN ARQUITECTOS SL	B29350063	MARBELLA	20-02-2006	400,00	RDL 339/90	072.3
149401815573	W DEBRUYN	X2457805W	MARBELLA	01-03-2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401801975	O DOGLIO	X2143539P	NERJA	01-03-2006	400,00	RDL 339/90	072.3
149401841675	C ALBISBEASCOECHEA	76436222	LA CALA DEL MORAL	20-02-2006	310,00	RDL 339/90	072.3
140401896826	R CAMPANALE	X4605226M	RONDA	07-03-2006	140,00	RD 1428/03	048.
149401851292	A TORNAY	74927901	RONDA	20-02-2006	400,00	RDL 339/90	072.3
149401843131	EUROTEXLAN SL	B92200864	TORREMOLINOS	01-03-2006	310,00	RDL 339/90	072.3
140047016856	F ZOUTEN	X3301667V	TORREMOLINOS	27-11-2005	150,00	RD 1428/03	117.1
140047016868	F ZOUTEN	X3301667V	TORREMOLINOS	27-11-2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140047017563	M FERNANDEZ	45242743	TORREMOLINOS	02-11-2005	150,00	RD 2822/98	010.1
149401837970	GRUPO ESPE INMOBILIARIO SL	B92364447	TORROX	01-03-2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401756313	F CASAMAYOR	24891748	VELEZ MALAGA	16-01-2006	300,00	RDL 339/90	072.3
14940186780647	A CRUZ	24066848	VILLANUEVA ALGAIDAS	01-03-2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401856769	D SOTO	30802412	AGUILAS	01-03-2006	310,00	RDL 339/90	072.3
140401879312	F JIMENEZ	23181605	LORCA	22-11-2005	200,00	RD 1428/03	050.
149401829780	A BELMONTE	27462637	MOLINA DE SEGURA	20-02-2006	310,00	RDL 339/90	072.3
140046854349	F MARTIN	31735035	SAN PEDRO PINATAR	27-01-2006	450,00	RD 2822/98	001.1
149401878364	F MARTIN	31735035	SAN PEDRO PINATAR	21-03-2006	310,00	RD 339/90	072.3
140046809277	R SANCHEZ	47405557	IBIZA	02-03-2006	150,00	RD 1428/03	118.1
149401859710	P IGLESIAS	11765696	SALAMANCA	21-03-2006	400,00	RDL 339/90	072.3
140046765341	J VICARIO	28756913	LORA DEL RIO	28-12-2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
149401817223	B LOPEZ	75380176	LORA DEL RIO	21-03-2006	310,00	RDL 339/90	072.3
149401844494	CHAPARRO Y DIAZ SISTEMAS D	F91290551	MAIRENA DEL ALCOR	01-03-2006	310,00	RDL 339/90	072.3
140046815988	DASY ORGANIZACION SL	B41961210	OSUNA	18-01-2006	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046799211	J LEON	28728543	SEVILLA	17-03-2006	450,00	RD 772/97	001.2
140046965627	J MARTINEZ	30228497	SEVILLA	20-01-2006	10,00	RD 772/97	001.4
140046844782	A MENDEZ	24875540	SALOU	22-12-2005	150,00	RD 2822/98	010.1
149401843209	M CAMACHO	30462520	ADEJE	01-03-2006	400,00	RDL 339/90	072.3
140401870540	J GONZALEZ	42181390	S C TENERIFE	13-03-2006	140,00	RD 1428/03	048.
140047241220	D IONUT	X4166738N	NAMBROCA	12-01-2006	150,00	RD 1428/03	019.1
140047017770	V DRAGOMIR	X3971431K	VALENCIA	15-11-2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
149401899010	E LIZALDE	73066638	ZARAGOZA	13-03-2006	600,00	RDL 339/90	072.3

Córdoba, 22 de septiembre de 2006.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

Dependencia del Área de Trabajo y Asuntos Sociales

Núm. 11.153

Intentada la notificación, en el último domicilio conocido, de la empresa Cerámica San José de Lucena, Sociedad Cooperativa Limitada, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación es el requerimiento de pago de deuda del contrato de préstamo, otorgado por el extinguido F.N.P.T., formalizado en escritura pública el día 29 de julio de 1983 entre el Estado y la Entidad Cerámica San José de Lucena, Sociedad Cooperativa Limitada, expediente número 4-35/83, y declarar exigible a la misma la cantidad de 13.222,27 euros, sin perjuicio de posterior liquidación que pueda efectuarse en base a la información que faciliten al respecto las distintas Unidades Administrativas que han tenido competencias sobre el referenciado préstamo, así como por concepto de intereses de demora. El presente requerimiento de pago de deuda se realiza a los efectos de, una vez abonada la totalidad de la misma, poder extinguir la obligación contractual, así como, en su defecto, producir la interrupción de prescripción de las acciones establecidas en el artículo 1.973 del Código Civil.

Córdoba, 30 de octubre de 2006.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.311

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Manuel Fernández Maya.

N.I.F.: 30796682G.

Domicilio: Calle Maruja Cazalla, 16 4º 2.

Localidad: 14011 Córdoba. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Sub-

delegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 6/2578.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 11 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 8 de noviembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS SEVILLA

Núm. 11.162

ANUNCIO

Ref. Exp. CD-7266/06

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de Abril, modificado por el Real decreto 606/2003, de 23 de Mayo, que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se ha iniciado de oficio expediente de caducidad del aprovechamiento cuyas características registrales se relacionan a continuación:

Nº Inscripción: 50490. Exp. Concesional TC-15/0776

Cauce: Guadalquivir.

Término/Provincia: Montoro (Córdoba).

Clase Aprovechamiento: Riego.

Titular Concesional: María Ramona Lara Vega, Catalina Madueño Lara, Manuel Madueño Lara, Mariana Madueño Lara, Francisco Madueña Lara, Francisca Madueño Lara

Caudal: 0,90 l/seg.

Superficie de Riego: 0,9181 Has.

Título del Derecho: 17-08-1959: Prescripción acta notoriedad autorizada por notario de Montoro, Luis Saez Camargo. 20-05-1974: Orden Dirección General.

Observaciones: La mitad indivisa de la finca corresponde a María Ramona Lara Vega, y la otra mitad corresponde por quintas partes indivisas e iguales a sus cinco hijos.

Motivo de la caducidad:

Interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por motivo imputable a los titulares del aprovechamiento (Art. 66.2 Texto Refundido de la Ley de Aguas).

Lo que se comunica a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, significándoles que en un plazo de VEINTE (20) DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de CÓRDOBA, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Plaza de España – Sector II en Sevilla, en donde se halla de manifiesto el expediente o la inscripción en los Libros de Aprovechamientos de Aguas Públicas, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Sevilla, 31 de octubre de 2006.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS**

SEVILLA

Núm. 11.163

A N U N C I O

Ref. Exp. CD-0317/06

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de Abril, modificado por el Real decreto 606/2003, de 23 de Mayo, que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se ha iniciado de oficio expediente de caducidad del aprovechamiento cuyas características registrales se relacionan a continuación:

Nº Inscripción: 90527. Exp. Concesional TC-12/0108

Cauce: Melonares los.

Término/Provincia: Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).

Clase Aprovechamiento: Usos industriales de lavado de minerales.

Titular Concesional: Química y Minera del Bario, S.A.

Caudal: 20,00 l/seg.

Superficie de Riego: Has.

Título del Derecho: 17-02-1971: Con CA

Observaciones:

Motivo de la caducidad:

Interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por motivo imputable a los titulares del aprovechamiento (Art. 66.2 Texto Refundido de la Ley de Aguas).

Lo que se comunica a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, significándoles que en un plazo de VEINTE (20) DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de CÓRDOBA, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Plaza de España – Sector II en Sevilla, en donde se halla de manifiesto el expediente o la inscripción en los Libros de Aprovechamientos de Aguas Públicas, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Sevilla, 30 de octubre de 2006.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS**

SEVILLA

Núm. 11.164

A N U N C I O

Ref. Exp. CD-4175/06

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/

86 de 11 de Abril, modificado por el Real decreto 606/2003, de 23 de Mayo, que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se ha iniciado de oficio expediente de caducidad del aprovechamiento cuyas características registrales se relacionan a continuación:

Nº Inscripción: 58959. Exp. Concesional TC-15/1084

Cauce: Almendilla Río.

Término/Provincia: Priego de Córdoba (Córdoba).

Clase Aprovechamiento: Riego.

Titular Concesional: Comunidad de Regantes de la Presa de Juan Pérez

Caudal: 1,96 l/seg.

Superficie de Riego: 2,4503 Has.

Título del Derecho: 03-10-1966: Prescripción por acta de notoriedad por el Notario de Priego de Córdoba, D. Antonio Royán Pérez. 30-09-1968: Resolución Dirección General.

Observaciones: Aprobada la Comunidad por Orden Ministerial 31-1-1969.8 fincas al sitio Soto de la Mina.

Motivo de la caducidad:

Incumplimiento de condiciones esenciales o plazo previstos (Art. 66.1 Texto Refundido de la Ley de Aguas).

El titular concesional, la Comunidad de Regantes de la Presa de Juan Pérez, ya no existe, sin que se haya comunicado su disolución. Por otra parte, D. Domingo Carrillo Cano, que dice ostentar los derechos de riego de este aprovechamiento, tan solo, posee la propiedad de uno de los antiguos comuneros. La finca para la que pretende asignar el derecho que se revisa, se encuentra incluida en la Comunidad de Regantes Vizcantar.

Lo que se comunica a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, significándoles que en un plazo de VEINTE (20) DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de CÓRDOBA, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Plaza de España – Sector II en Sevilla, en donde se halla de manifiesto el expediente o la inscripción en los Libros de Aprovechamientos de Aguas Públicas, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Sevilla, 26 de octubre de 2006.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS**

SEVILLA

Núm. 11.165

A N U N C I O

Ref. Exp. CD-7255/06

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de Abril, modificado por el Real decreto 606/2003, de 23 de Mayo, que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se ha iniciado de oficio expediente de caducidad del aprovechamiento cuyas características registrales se relacionan a continuación:

Nº Inscripción: 56915. Exp. Concesional TC-I-56915

Cauce: Guadalquivir.

Término/Provincia: Montoro (Córdoba).

Clase Aprovechamiento: Riego.

Titular Concesional: Manuela Medina Romero

Caudal: 0,80 l/seg.

Superficie de Riego: 1,0000 Has.

Título del Derecho: 12-06-1963: Concesión Comisaría de Aguas.

Observaciones: Aprobada acta reconocimiento final el 21-2-1973. Parte de la Finca Huerta Mayor.

Motivo de la caducidad:

Interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por motivo imputable a los titulares del aprovechamiento (Art. 66.2 Texto Refundido de la Ley de Aguas).

Lo que se comunica a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, significándoles que en un plazo de VEINTE (20) DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de CÓRDOBA, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Plaza de España – Sector II en Sevilla, en donde se halla de

manifiesto el expediente o la inscripción en los Libros de Aprovechamientos de Aguas Públicas, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Sevilla, 30 de octubre de 2006.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA
Núm. 11.166
A N U N C I O

Ref. Exp. CD-7257/06

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de Abril, modificado por el Real decreto 606/2003, de 23 de Mayo, que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se ha iniciado de oficio expediente de caducidad del aprovechamiento cuyas características registrales se relacionan a continuación:

Nº Inscripción: 37803. Exp. Concesional TC-15/0774

Cauce: Guadalquivir.

Término/Provincia: Montoro (Córdoba).

Clase Aprovechamiento: Riego.

Titular Concesional: Carmen Lara Coca

Caudal: 1,43 l/seg.

Superficie de Riego: 1,4283 Has.

Título del Derecho: Prescripción.

Observaciones: Finca La Isla.

Motivo de la caducidad:

Interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por motivo imputable a los titulares del aprovechamiento (Art. 66.2 Texto Refundido de la Ley de Aguas).

Lo que se comunica a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, significándoles que en un plazo de VEINTE (20) DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de CÓRDOBA, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Plaza de España – Sector II en Sevilla, en donde se halla de manifiesto el expediente o la inscripción en los Libros de Aprovechamientos de Aguas Públicas, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Sevilla, 30 de octubre de 2006.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA
Núm. 11.167
A N U N C I O

Ref. Exp. CD-7238/06

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de Abril, modificado por el Real decreto 606/2003, de 23 de Mayo, que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se ha iniciado de oficio expediente de caducidad del aprovechamiento cuyas características registrales se relacionan a continuación:

Nº Inscripción: 90857. Exp. Concesional TC-I-90857

Cauce: Jarron, Ayo.

Término/Provincia: Montoro (Córdoba).

Clase Aprovechamiento: Riego.

Titular Concesional: Dña. Joaquina Calero Cerezo.

Caudal: 0,16 l/seg.

Superficie de Riego: 0,4000 Has.

Título del Derecho: 27-05-1977: Concesión CA

Observaciones: Concesión por 99 años, provisional y a precario entre 1 de julio y 30 de septiembre.

Motivo de la caducidad:

Interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por motivo imputable a los titulares del aprovechamiento (Art. 66.2 Texto Refundido de la Ley de Aguas).

Lo que se comunica a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, significándoles que en un plazo de VEINTE (20) DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de CÓRDOBA, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Plaza de España – Sector II en Sevilla, en donde se halla de manifiesto el expediente o la inscripción en los Libros de Aprovechamientos de Aguas Públicas, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Sevilla, 30 de octubre de 2006.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA
Núm. 11.168
A N U N C I O

Ref. Exp. CD-7250/06

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de Abril, modificado por el Real decreto 606/2003, de 23 de Mayo, que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se ha iniciado de oficio expediente de caducidad del aprovechamiento cuyas características registrales se relacionan a continuación:

Nº Inscripción: 90809. Exp. Concesional TC-AP/0116

Cauce: Martín González, Aº.

Término / Provincia: Montoro (Córdoba).

Clase Aprovechamiento: Usos industriales de un matadero.

Titular Concesional: D. Manuel Ocaña Serrano.

Caudal: 0,25 l/seg.

Superficie de Riego: Has.

Título del Derecho: 19-04-1977: Concesión CA

Observaciones: Concesión por 75 años.

Motivo de la caducidad:

Interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por motivo imputable a los titulares del aprovechamiento (Art. 66.2 Texto Refundido de la Ley de Aguas).

Lo que se comunica a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, significándoles que en un plazo de VEINTE (20) DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de CÓRDOBA, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Plaza de España – Sector II en Sevilla, en donde se halla de manifiesto el expediente o la inscripción en los Libros de Aprovechamientos de Aguas Públicas, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Sevilla, 30 de octubre de 2006.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS
SEVILLA
Núm. 11.170
A N U N C I O

Ref. Exp. CD-7277/06

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de Abril, modificado por el Real decreto 606/2003, de 23 de Mayo, que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se ha iniciado de oficio expediente de caducidad del aprovechamiento cuyas características registrales se relacionan a continuación:

Nº Inscripción: Clave PY49286. Sección A Tomo Nº Hoja Nº Corriente o Acuífero: GENIL, RIO

Clase y Afección: FUERZA MOTRIZ Y FLUIDO ELECTRICO Titular: SAN LORENZO S.A. ELECTRO HARINERA (D.N.I./N.I.F. A14000533)

Lugar, Término y Provincia de la toma: EL TARAHALPUENTE GENIL (CÓRDOBA)

Caudal (l/s): 10.000,00

Potencia (Kw.):

Salto (m.):

Título – Fecha - Autoridad: 14-10-1889: Concesión por Gobierno Civil. 23-07-1963: Prescripción y Transferencia según escritura de disolución de sociedad por absorción otorgada ante el Notario de Córdoba, Santiago Echevarría. 19-09-1973: Dirección General. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 13/12/2002

Condiciones Específicas: Fecha de Caducidad: 1 de enero de 2061

Observaciones: Procede de la inscripción 49286 del Registro de Aprovechamientos Hidráulicos.

Motivo de la caducidad:

Interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por motivo imputable a los titulares del aprovechamiento (Art. 66.2 Texto Refundido de la Ley de Aguas).

Lo que se comunica a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, significándoles que en un plazo de VEINTE (20) DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de CÓRDOBA, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Plaza de España – Sector II en Sevilla, en donde se halla de manifiesto el expediente o la inscripción en Registro de Aguas, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Sevilla, 31 de octubre de 2006.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2
CÓRDOBA**

Núm. 11.325

**Notificación de embargo de bienes inmuebles a
través de anuncio**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 02, de Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 05 00266256 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D/Doña MANUEL BUSTOS LAMBERT, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle DIEGO SERRANO 23 y 1 2 14005 CORDOBA, se procedió con fecha 23/10/2006 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

«Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor D/Doña MANUEL BUSTOS LAMBERT con DNI/CIF :30503008V por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
14 05 023349192	07/2005 07/2005	0521
14 05 024333138	08/2005 08/2005	0521
14 05 025383162	09/2005 09/2005	0521
14 06 010084322	10/2005 10/2005	0521
14 06 010750992	11/2005 11/2005	0521
14 06 011714427	12/2005 12/2005	0521
14 06 013446885	01/2006 01/2006	0521
14 06 014185503	02/2006 02/2006	0521

Importe Principal: 1513,93 Euros

Recargo: 302,77 Euros

Intereses: 67,90 Euros

Costas devengadas: 0,00 Euros

Costas e Intereses presupuestados: 182,12 Euros

Total débitos: 2.066,72 Euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contadictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambos, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Córdoba, 23/10/2006.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Descripción de las fincas embargadas.

TIPO VIA: CL. NOM. VIA: DIEGO SERRANO. N. VIA: 00023 BIS-N. VIA: ESCALERA: PISO: 1 PUERTA: 2 C. POST: 14005 C.MUNI: 14021 DESCRIPCION: VIVIENDA EN PLANTA PRIMERA CON SUPERFICIE DE 164,11 M2.

Datos Registrales.

NUMERO REGISTRO.: 05. NUMERO TOMO: 1514. NUMERO LIBRO: 629. NUMERO FOLIO: 214 N. FINCA: 6.616.

DESCRIPCION AMPLIADA DEL BIEN

URBANA.- VIVIENDA (VPO: SI), LOCALIZACION: CALLE DIEGO SERRANO, NUMERO: 23 PLANTA: 1º, PUERTA: 2, REFERENCIA CATASTRAL: 2546316UG4924N0092TG, SUPERFICIE. CONSTRUIDA: CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS, ONCE DECIMETROS CUADRADOS, CUOTA: DOS ENTEROS, CIENTO OCHO MILESIMAS POR CIENTO, ORDEN: 56. DESCRIPCION: VIVIENDA NUMERO DOS, EN PRIMERA PLANTA EN ALTO EN EL SECTRO DE LA ESCALERA IZQUIERDA DEL BLOQUE CON FACHADA A LA CALLE DIEGO SERRANO Nº 23, DE ESTA CAPITAL.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CINCO DE CORDOBA EN CUANTO AL 100% DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER GANANCIAL, A FAVOR DE DON MANUEL BUSTOS LAMBERT Y DOÑA MARIA ENCARNACION DANCAUSA RUIZ.

Córdoba, 23/10/2006.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo».

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emplaza a D. MANUEL BUSTOS LAMBERT Y A DOÑA MARIA ENCARNACION DANCAUSA RUIZ en calidad de titular y cónyuge respectivamente para que en el

plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 27 de noviembre de 2006.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2
CÓRDOBA**

Núm. 11.326

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, del siguiente anuncio:

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 02, de Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio núm : 14 02 04 00030193, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D/Doña : FRANCISCO GONZALEZ OLIVAN, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle PEDRO TENOR LA VIRGEN 10 1 B 8, 14011 CORDOBA, con D.N.I./C.I.F/N.I.F : 44359262J, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 28/04/2005 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, Cuya diligencia se transcribe, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DE LA DEUDA.

PRINCIPAL: 7563,35.
RECARGO: 1.881,29.
INTERESES: 223,50.
COSTAS: 240,40.
TOTAL: 9.908,54.

«La Valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contadictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambos, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de su-

basta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DESCRIPCION FINCA EMBARGADA

DATOS FINCA URBANA.

TIPO VIA: CL. NOM. VIA: ACERA TOMAS DE S. MARTIN. N. VIA: 00027. BIS-N. VIA: ESCALERA: PISO: BJ PUERTA: 8 C. POST: C.MUNI: 14021. DESCRIPCION: PISO VIVIENDA EN CORDOBA.- SUPERFICIE UTIL 38,2800 M2.

DATOS REGISTRO

N. REGISTRO.: 02. NUMERO TOMO: 1529. NUMERO LIBRO: 794. NUMERO FOLIO: 167. NUMERO FINCA: 4723.

DESCRIPCION AMPLIADA DEL BIEN

URBANA.- PISO VIVIENDA EXTERIOR, NUMERO OCHO, EN LA PLANTA BAJA, DE LA CASA NUMERO VEINTISIETE, EN LA CALLE ACERA TOMAS DE SAN MARTIN, DE LA CIUDAD DE CORDOBA. LINDA ENTRANDO EN EL, POR LA IZQUIERDA, CON EL PISO NUMERO SIETE Y CAJA DE PATIO; POR LA DERECHA, CON CAJA DE ESCALERA, PATIO Y PORTAL; POR EL FONDO, CON LA CALLE ACERA TOMAS DE SAN MARTIN; Y POR ENCIMA, CON EL PISO NUMERO OCHO DE LA PLANTA PRIMERA. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE TREINTA Y OCHO METROS CON VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS. REFERENCIA CATASTRAL: 2955223/UG4925N/0008/QZ.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORDOBA NUMERO DOS, A NOMBRE DE FRANCISCO GONZALEZ OLIVAN, LA TOTALIDAD DE LA FINCA CON CARACTER PRIVATIVO, POR TITULO DE COMPRAVENTA.

IMPORTE DE LA TASACIÓN: 62.844,73.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le emplaza para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado..

Córdoba, a 28 de noviembre de 2006.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1
CÓRDOBA**

Núm. 11.327

Notificación de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don ENCARNACION MUÑOZ LUQUE, con DNI 30528085R, por deudas a la Seguri-

dad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Plaza de la Corredera, 39, de Córdoba, donde se remitió con fecha 23 de octubre de 2006, la notificación al deudor de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles, de las que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 58 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Córdoba, 10 de noviembre de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI numero 30528085R y con domicilio en Plaza de la Corredera, 39, de Córdoba, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Posadas, garantizando la suma total de 323,40 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 259
TOMO: 2085
FOLIO: 0136
FINCA NUMERO: 14803

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 05 012762149	12/04	0521
14 05 016735917	2/05	0521
14 05 022490744	5/05	0111
14 05 022731628	6/05	0111
14 05 022066065	6/05	0521
14 05 023270885	7/05	0521
14 05 023717893	7/05	0111
14 05 025319811	9/05	0521
14 06 010018139	10/05	0521
14 06 011647739	12/05	0521
14 06 013380096	1/06	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 2.793,37 euros.
RECARGOS DE APREMIO: 558,71 euros.
INTERESES: 174,04 euros.
COSTAS DEVENGADAS: 317,09 euros.
COSTAS E INTERESES PRESUP: 383,3 euros.
TOTAL DEBITOS: 4.226,54 euros.

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 4226,54 Euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 4549,94 Euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada el mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 23 de Octubre de 2006.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

DEUDOR: MUÑOZ LUQUE ENCARNACION

DATOS REGISTRO

REG: 4. Nº TOMO: 2085. Nº LIBRO: 0259. Nº FOLIO: 136. Nº FINCA: 14803.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda. con superficie constr. de 49,35 m2.

Tipo Vía: Cl.

Nombre vía: Escritor Sebastián Cuevas.

Número vía: 1- 4 - B.

Código Postal: 14010.

Código Municipal:14021.

Córdoba, a 23 de octubre de 2006.— La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafra Cañas.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 9.666

Expediente: A.T.: 70/05

Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Mundonova, S.A.
A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio Social: C/ García Lovera, número 1.

Municipio: Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: C/ Avenida de Andalucía.

Municipio: Montilla.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas.

Características Principales:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 2 x 0,34.

Conductores: AL 150.

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Avenida de Andalucía, número 78 A.

Término municipal: Montilla.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia KVA: 400.

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un

mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba a 14 de septiembre de 2006.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero: El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.176

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 271/06

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: D. Carlos Gómez Murillo y otros con domicilio social en C/ Doctor Gómez Aguado, número 1,3-7 en Córdoba.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «Los Barrancos» en el término municipal de Villanueva del Rey (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.
- d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión aérea de 20 m. de longitud a 20 KV con conductor LA 56 y centro de transformación tipo intemperie de 50 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 5 de octubre de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero: El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.217

El Delegado Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que D. MANUEL DOMINGUEZ MORENTE y D. ANGEL DOMINGUEZ GODOY en nombre y representación de la entidad mercantil ARIDOS Y HORMIGONES CHARAMUZCA, S.L. solicita un Permiso de Investigación con el nombre de «LOS SESMOS», para recursos de la Sección C), ARCILLAS Y ARENAS SILICEAS, en el término municipal de Palma del Rio en la provincia de Córdoba, con una extensión superficial de 20 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 13.034.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

VÉRTICE	MERIDIANO	PARALELO
Pp	5º 13' 00"	37º 45' 20"
1	5º 11' 20"	37º 45' 20"
2	5º 11' 20"	37º 44' 00"
3	5º 13' 00"	37º 44' 00"

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, y se expone en el Tablon de Anuncios del Ayuntamiento afectado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del R.G.R.M., con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de QUINCE DÍAS a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, nº 1, 1ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 29 de septiembre de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.369

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 242/06

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionaria: Construcciones Paribego, S.L., con domicilio social en calle Garriges Walker, número 20 en Fuente Palmera (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Calle Antonio Machado esquina calle Paseo Blas Infantes, en el término municipal de Fuente Palmera (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas.
- d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión subterránea de 35 m. de longitud a 25 KV con conductor AL 95 y centro de transformación tipo intemperie de 250 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 9 de octubre de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero: El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.371

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 235/06

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionaria: Inversión y Promoción del Suelo de Rute, S.L., con domicilio social en calle Pérez Galdós, número 19 de Rute (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Unidad de Ejecución 36 de Zambra, en el término municipal de Rute (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.
- d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión subterránea de 865 m. de longitud a 25 KV con conductor AL 150 y centro de transformación tipo intemperie de 630 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 9 de octubre de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.— Por Decreto 21/1985, de 5 de febrero: El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 10.611

RESOLUCIÓN DE 9 DE OCTUBRE DE 2006, DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE SOMETE AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROYECTO BÁSICO PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTA DE RECICLAJE DE ESCOMBROS Y VERTEDERO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS CON EMPLAZAMIENTO EN LA FINCA «HAZA DE ORBANEJA O CONCHUELA Y VEGUILLA», DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA.

En relación con la solicitud de autorización ambiental integrada y de licencia municipal de actividad formulada por la empresa Antonio Barea, S.L., para una planta de reciclaje de escombros y vertedero de residuos no peligrosos con emplazamiento en la finca «Haza de Orbaneja o Conchuela y Veguilla», del término municipal de Córdoba (Expte. AAI/CO/045), y a fin de cumplimentar lo establecido en el art. 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, así como en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y en el art. 21 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente HA RESUELTO:

Someter a información pública la documentación de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes.

A tal efecto, la documentación técnica citada estará a disposición de los interesados, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en C/ Manuel de la Haba «Zurito», nº 11, local, de Córdoba.

Córdoba, a 9 de octubre de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 11.209

Nº expte.: EIA-06/008

Resolución de 19 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Innovación de las Normas Subsidiarias de Pedro Abad, para la clasificación de un nuevo sector de Suelo Urbanizable Ordenado denominado PP.S.-6 en el Pago Salesianos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente 06/008 sobre el proyecto de Innovación de las Normas Subsidiarias de Pedro Abad, para la clasificación de un nuevo sector de Suelo Urbanizable Ordenado denominado PP.S.-6 en el Pago Salesianos en Pedro Abad (Córdoba).

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE INNOVACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PEDRO ABAD, PARA LA CLASIFICACIÓN DE UN NUEVO SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO DENOMINADO PP.S.-6 EN EL PAGO SALESIANOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDRO ABAD.

1.- OBJETO DE LA DECLARACION.

La Ley 7/1994 de 18 de mayo de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las

actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

El Proyecto presentado, denominado Innovación de las Normas Subsidiarias de Pedro Abad, para la clasificación de un nuevo sector de Suelo Urbanizable Ordenado denominado PP.S.-6 en el Pago Salesianos, se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley (Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones) y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1994 y artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Este Reglamento establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable a los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando a nivel reglamentario lo establecido en la Sección 2ª del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. La Declaración de Impacto Ambiental mencionada se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en ella se determina, a los solos efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberán considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental.

En el Anexo I de la presente Declaración se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACION.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación en fecha 13 de febrero de 2006 de un expediente que incluye el certificado de Aprobación Inicial del proyecto en Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de diciembre de 2005; así como el documento de planeamiento y el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación.

Con la misma fecha el Ayuntamiento remitió el certificado de información pública, que se efectuó en el B.O.P. nº 4 de 9 de enero de 2006, y en el diario Córdoba, de 21 de enero de 2006, conteniendo dicho anuncio mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Durante dicho periodo no se presentaron alegaciones al proyecto.

Las consideraciones más destacadas que sobre el estudio de impacto ambiental se realizan, se recogen en el Anexo II. La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental se refleja en el Anexo III.

Posteriormente, con fecha 23 de agosto de 2006, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al Ayuntamiento de Pedro Abad, con el siguiente condicionado.

CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN PREVIA DE IMPACTO AMBIENTAL

*** Consideraciones Previas.**

Dada la proximidad de la zona residencial propuesta a la infraestructura de la Autovía N-IV, la viabilidad de la actuación se condiciona fundamentalmente a la instalación de una pantalla acústica, en los términos indicados en el Mapa de Ruido presentado, de forma que se garantice que no se superen en las edificaciones los niveles establecidos en el Decreto 326/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Respecto al recinto ferial, se tendrá en cuenta lo indicado en el apartado de protección del ambiente atmosférico.

*** Generales.**

Las instalaciones que se implanten en el sector de estudio y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

Todas las actividades que pretendan ubicarse en el sector tendrán que estar a lo dispuesto por la legislación ambiental, fundamentalmente en lo referente a la gestión y producción de resi-

duos peligrosos, vertidos de toda índole, así como a la emisión de contaminantes a la atmósfera sea cual sea su naturaleza.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo urbanizable deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

*** Protección del ambiente atmosférico.**

En el proyecto de urbanización del sector se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

Igualmente en el proyecto de urbanización, y en lo que se refiere a energía, se deberán observar las prescripciones contempladas en el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en el que se establecen entre otras las medidas necesarias para prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones.

Para garantizar el cumplimiento del Decreto 326/2003 anteriormente mencionado, y teniendo en cuenta el mapa de ruido presentado, que indica que en la zona residencial se superan los niveles sonoros establecidos en la normativa para un área de ese tipo, debido a la cercanía de la autovía; se deberá instalar, como recoge la documentación, una pantalla acústica que atenúe la incidencia sonora producida en la zona residencial por la autovía A-IV. Esta medida, con el planteamiento inicial de ordenación de los edificios, hubiera resultado insuficiente para el periodo nocturno, pero el documento de planeamiento propone una nueva ordenación variando la disposición del viario secundario, lo que permite alejar la edificación residencial del foco sonoro, garantizando de esta forma el cumplimiento de la normativa.

En lo que respecta al recinto ferial, se adoptarán las medidas oportunas para minimizar la influencia de éste sobre la zona residencial durante la celebración de las fiestas, de forma que se garantice en todo momento el cumplimiento del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Los aparatos y las instalaciones de iluminación han de estar diseñados, instalados y contar con los componentes necesarios para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, distribuyendo la luz de la manera más efectiva y utilizando una cuantía mínima de luz que satisfaga los criterios de iluminación.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Como se indica en el estudio de impacto ambiental, los camiones deberán recubrir o entoldar la carga para impedir la emisión de partículas a la atmósfera durante su transporte.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se deberá realizar un adecuado mantenimiento de los mismos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

*** Protección del suelo.**

A efectos de lo previsto en el Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados, previo al desarrollo de cualquier actuación urbanística objeto del presente expediente, y en el caso de haberse llevado a cabo en algún tiempo dentro de los límites de la actuación alguna actividad de las enumeradas en el anexo I de dicho Decreto, se solicitará conformidad en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba para poder llevar a cabo dicha actuación.

Como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, se deberá realizar el correspondiente estudio geotécnico que permita definir con exactitud las características de los terrenos, a fin de determinar las técnicas constructivas idóneas.

La capa de suelo retirada durante la construcción de los terrenos proyectados se acopiará para su posterior utilización, bien

en las zonas que vayan a ser ocupadas por espacios verdes, o bien en zonas agrícolas externas cuyos suelos tengan una calidad agrológica menor.

Para minimizar los movimientos de tierras previstos en la construcción del sector se deberá utilizar el material procedente de los desmontes de algunas zonas para el relleno de otras, reduciéndose de este modo en lo posible la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

Del mismo modo, como señala el estudio de impacto ambiental, para evitar episodios de contaminación edáfica se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Las operaciones de limpieza y mantenimiento de la maquinaria se realizarán fuera del ámbito de actuación, en talleres autorizados al efecto.

- En caso de derrames accidentales, el suelo contaminado se retirará inmediatamente y se almacenará de forma adecuada, hasta su puesta a disposición de gestor autorizado.

*** Aguas superficiales y subterráneas.**

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción y la de funcionamiento Queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria y vehículos implicados en las obras, así como el vertido de cualquier otro tipo de materiales o productos incluidos que tengan la consideración de residuo peligroso acorde a la normativa que le sea de aplicación.

Quedan prohibidos los pozos negros y cualquier vertido a los cauces existentes.

Las zonas destinadas a aparcamiento de la maquinaria se ubicarán preferentemente en las superficies hormigonadas existentes en el ámbito de la actuación.

*** Residuos.**

Los materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

Respecto a los residuos que tengan la consideración de peligrosos, como aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc., se establece su localización, señalización y correcto almacenaje en zona determinada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

El Ayuntamiento de Pedro Abad garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone esta Innovación del planeamiento municipal.

*** Tratamiento de aguas residuales.**

Las aguas residuales que se generen en el nuevo suelo apto para urbanizar se conectarán a la red de saneamiento municipal. El proyecto de urbanización que se redacte en desarrollo del planeamiento incluirá el trazado y características de las redes de servicios, entre ellas, la red de saneamiento y depuración. Todas las edificaciones se conectarán a dicha red, de forma que no exista ningún efluente incontrolado.

No se podrá dar licencia hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose con carácter general, el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

*** Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:**

Según el informe de la Delegación Provincial de Cultura aportado por el promotor, relativo al análisis y estudio arqueológico de la zona de la modificación presentado ante la misma, dicha Delegación acepta la propuesta de realizar un control y seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra a efectuar durante las nuevas obras proyectadas, indicando además que se deberá presentar el pertinente proyecto de Control de Movimientos de Tierras previo al inicio de las labores.

No obstante, cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

Programa de Vigilancia Ambiental

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

- Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.
- Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.
- Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.
- Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.
- El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

En virtud de esta Declaración, en Pleno celebrado el día 7 de septiembre de 2006 dicho Ayuntamiento aprobó provisionalmente el proyecto de la actuación arriba señalada, recibiendo esta Delegación con fecha 12 de septiembre de 2006 el certificado de dicha aprobación provisional.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, fórmula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Innovación de las Normas Subsidiarias de Pedro Abad, para la clasificación de un nuevo sector de Suelo Urbanizable Ordenado denominado PP.S.-6 en el Pago Salesianos.

3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación generada en el expediente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba,

ACUERDA

Declarar VIABLE, a los solos efectos ambientales, el Proyecto de Innovación de las Normas Subsidiarias de Pedro Abad, para la clasificación de un nuevo sector de Suelo Urbanizable Ordenado denominado PP.S.-6 en el Pago Salesianos, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, en el cual se ratifica esta Delegación al no haberse producido modificaciones del proyecto original respecto al que se formuló la Declaración Previa.

4.- OTRAS CONDICIONES

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá poner inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

Podría ser modificado el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, como resultado de la adaptación de las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización, aprobación, licencia o concesión a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico, a propuesta del promotor.

Asimismo podría ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la Declaración de Impacto Ambiental y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

Córdoba, 19 de octubre de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

Redactor: G.C.C., Arquitecto

La innovación propuesta tiene por objeto la definición de un nuevo Sector de Suelo Urbanizable Ordenado, ocupando parte de los terrenos del antiguo colegio de los Salesianos, de forma que se obtengan al mismo tiempo los terrenos necesarios para la ubicación del Recinto Ferial de Pedro Abad (Córdoba).

El pretendido sector residencial se sitúa en continuidad con el núcleo urbano principal, formando parte de una gran bolsa de terrenos comprendidos entre el borde urbano Oeste del núcleo principal (suelos urbanizables residenciales) y el trazado de la Autovía de Andalucía. Se trata de un ámbito que aún cuando conserva en la actualidad un uso agrícola (cultivo de cereales) con ausencia en general de preexistencias edificatorias, se incluye en un entorno muy alterado por la actividad humana.

La superficie del ámbito de actuación es de 3'69 has, y tiene forma trapezoidal. En el extremo sur de esta área, ocupando una superficie de 13.670 m², se localizaban las edificaciones e instalaciones del colegio de los Salesianos (S.G. Equipamiento Escolar en Suelo No Urbanizable), actualmente demolido y fuera de uso. En los tres últimos años se ha desarrollado en estos terrenos la feria de este municipio.

A consecuencia de la elaboración del estudio acústico de compatibilidad, se determina la necesidad de instalar una pantalla acústica a lo largo de la autovía, en un frente de unos 350 metros lineales, y la conveniencia de disponer una nueva ordenación, a fin de evitar la posible afección acústica nocturna a alguna de las manzanas de uso residencial y al equipamiento local. A consecuencia de este estudio, se propone una nueva ordenación, variando la disposición del viario secundario, que permite alejar la edificación residencial del foco sonoro, y cuya principal consecuencia es la reducción del Sistema General en unos 1.000 m² que pasan a ser zona verde.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS:

Denominación: Sector S-6 Pago de Salesianos
 Clase de suelo: Suelo Urbanizable Ordenado
 Instrumento de desarrollo: Proyecto de Urbanización
 Sistema de actuación: Compensación
 Usos por Calificación
 Áreas libres: 4.790'62 m²
 Equipamientos locales: 1.254 m²
 Sistema Gral. de Equipamiento Cultural-Recinto Ferial: 10.213'56 m²
 Uso Residencial: 6.980'81 m²
 Sistema viario y aparcamiento: 13.729'24 m²
 Cuadro resumen de reservas de suelo para dotaciones
 Superficie del Sector: 36.968'24 m²
 Superficie de suelo residencial: 6.980'82 m²
 Edificabilidad del suelo residencial: 11.170 m²t (0'30 m²t/m²s)
 Número máximo de viviendas: 114

ANEXO II

Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental.

Redactor: Estudios Medioambientales y Sistemas de Información Geográfica, S.L.

El documento presentado contiene básicamente los epígrafes incluidos en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de Diciembre.

Dada la cercanía de los terrenos al núcleo urbano, su acotamiento por la Autovía N-IV, la ubicación en ellos de un centro docente actualmente desaparecido, y el aprovechamiento agrícola de que han sido objeto, el estado preoperacional de los terrenos se caracteriza por la escasez de valores ambientales de calidad (ecológicos, paisajísticos, culturales...), por lo que los efectos de la actuación proyectada sobre cada uno de los factores ambientales revestirían escasa importancia. Esta circunstancia se pone de manifiesto en el Estudio de Impacto Ambiental, donde el mayor impacto se considera que se produce sobre el factor suelo y sobre la calidad de las aguas subterráneas por ser terrenos muy permeables. Al respecto se establecen medidas correctoras adecuadas.

No obstante, el aspecto fundamental a tener en cuenta en la innovación propuesta es la proximidad de los terrenos a la Auto-

vía de Andalucía, lo que podría originar incompatibilidades para la ubicación en ellos de una zona residencial debido a los elevados niveles sonoros que se producen a consecuencia del tráfico. Por este motivo se consideró necesaria la realización de un análisis de ruido en el que se valorara fundamentalmente la incidencia sonora de la autovía sobre la zona residencial.

Como resultado de dicho estudio acústico se determinó la necesidad de instalar cerca de la autovía una pantalla antiruido, de 4 metros de alto y 367 metros de longitud total, con un coeficiente de absorción de al menos 0'84, para minimizar el impacto acústico de la autovía. Además de esta medida, se modificó la ordenación territorial del viario y las edificaciones residenciales para garantizar la no afección a las mismas por el ruido del tráfico producido por la N-IV.

En cuanto a la afección del recinto ferial sobre el residencial, en la documentación complementaria aportada se indica que se ubicará la zona más ruidosa del recinto ferial lo más alejada posible de las edificaciones residenciales, además de manifestar que es sólo una afección temporal.

Concluye el Estudio de Impacto Ambiental que los impactos ambientales que se derivarán de la materialización urbanística de la actuación propuesta, una vez aplicadas las medidas protectoras, correctoras y de control, son ambientalmente aceptables, no existiendo ningún elemento cuyo impacto alcance una valoración elevada hasta tal punto de que pudiera considerarse crítico para el futuro desarrollo del Planeamiento.

ANEXO III

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental previa.

- Documento de Planeamiento y Estudio de Impacto Ambiental de la Innovación de las Normas Subsidiarias de Pedro Abad, para la clasificación de un nuevo sector de Suelo Urbanizable Ordenado denominado PP.S.-6 en el Pago Salesianos, remitido a esta Delegación el 13 de febrero de 2006.
- Informe de la Delegación Provincial de Cultura de fecha 17 de marzo de 2006.
- Informes de los Departamentos Internos de esta Delegación.
- Documentación complementaria aportada el 30 de junio de 2006, incluyendo:
 - Documento de Planeamiento con nueva ordenación del sector residencial,
 - Mapa de Ruido,
 - Análisis y Estudio Arqueológico para el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación.
- Nuevos informes de los Departamentos internos de esta Delegación.
- Informe de la Delegación Provincial de Cultura al Ayuntamiento, de carácter favorable a la actuación, emitido el 29 de mayo de 2006.
- Documentación complementaria aportada en agosto de 2006.
- Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida con fecha 23 de agosto de 2006.
- Certificado de la Aprobación Provisional de la actuación, presentada el 12 de septiembre de 2006.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 11.210

Nº expte.: EIA-05/035

Resolución de 19 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Pedro Abad, para la clasificación de un nuevo Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de Segunda residencia PP.S.-4 en el paraje de «El Carrascal».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley 7/94 de Protección Ambiental, y en el artículo 27 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se

realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental del expediente EIA 05/035 sobre el proyecto de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Pedro Abad, para la clasificación de un nuevo Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de Segunda residencia PP.S.-4 en el paraje de «El Carrascal» en PEDRO ABAD (Córdoba).

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PEDRO ABAD, PARA LA CLASIFICACIÓN DE UN NUEVO SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO DE SEGUNDA RESIDENCIA PP.S.-4 EN EL PARAJE DE «EL CARRASCAL», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PEDRO ABAD.

1.- OBJETO DE LA DECLARACION.

La Ley 7/1994 de 18 de mayo de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

El Proyecto presentado, denominado Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Pedro Abad, para la clasificación de un nuevo Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de Segunda residencia PP.S.-4 en el paraje de «El Carrascal», se encuentra incluido en el punto 20 del Anexo primero de la citada Ley (Planes Generales de Ordenación Urbana, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento, así como sus revisiones y modificaciones) y Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1994 y artículo 40 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Este Reglamento establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental aplicable a los planes urbanísticos y sus modificaciones, desarrollando a nivel reglamentario lo establecido en la Sección 2ª del Título II de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. La Declaración de Impacto Ambiental mencionada se realiza con posterioridad a la aprobación provisional de la figura de planeamiento urbanístico y en ella se determina, a los solos efectos medioambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberán considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de prevención ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley siete de mil novecientos noventa y cuatro, de Protección Ambiental.

En el Anexo I de la presente Declaración se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACION.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inicia en la Delegación Provincial de Medio Ambiente con la presentación el 14 de junio de 2005 de un expediente que incluye el certificado de Aprobación Inicial del proyecto en Pleno del Ayuntamiento de fecha 13 de abril de 2005; así como el documento de planeamiento y el Estudio de Impacto Ambiental de la actuación.

Con la misma fecha el Ayuntamiento remite el certificado de la información pública realizada, que se efectuó en el B.O.P. nº 75 de 27 de abril de 2005, y en el diario Córdoba de 12 de mayo de 2005, conteniendo dicho anuncio mención expresa al Estudio de Impacto Ambiental tal y como especifica el artículo 33 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Durante este período no se presentó reclamación alguna contra la modificación.

En el Anexo II se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental. El Anexo III recoge asimismo la documentación completa que constituye el expediente del proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.

Posteriormente, con fecha 24 de febrero de 2005, la Delegación Provincial de Medio Ambiente emitió la Declaración Previa de Impacto Ambiental, que fue remitida al Ayuntamiento de PEDRO ABAD, con el siguiente condicionado.

CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN PREVIA DE IMPACTO AMBIENTAL

* Consideraciones previas.

Con carácter previo a la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental definitiva, se aportará documentación complementaria contemplando la solución adoptada para la depuración de las aguas residuales en el ámbito de la modificación, ya sea mediante su conexión a la red de saneamiento municipal o, en su caso, a una Estación Depuradora de Aguas Residuales de nueva construcción, debiendo igualmente recogerse tal solución en el Documento de Planeamiento.

Junto con la aprobación provisional de la actuación se deberá demostrar la disponibilidad de recursos hídricos para el abastecimiento del nuevo suelo residencial, mediante certificación del organismo de cuenca correspondiente, o en su caso, la obtención de la correspondiente concesión de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a fin de garantizar la disponibilidad de recursos hídricos en la comarca.

Asimismo, se deberá valorar la compatibilidad de las exigencias del uso residencial propuesto con la posible afección acústica de la Autovía, aportando análisis al respecto.

Por último, se tendrá en cuenta lo especificado en el apartado relativo a las vías pecuarias afectadas por la modificación propuesta.

* Generales.

Las instalaciones que se implanten en el sector de estudio y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental de Andalucía, se someterán a los procedimientos de prevención ambiental previstos en la misma.

Las obras de ejecución de las propuestas urbanizadoras del nuevo suelo urbanizable deberán tener un carácter autocontenido, es decir, todas sus acciones deberán realizarse dentro de su perímetro. En caso de no ser así se tendrá que justificar obligatoriamente la necesidad de ocupación de terrenos circundantes.

* Protección del ambiente atmosférico.

En el proyecto de urbanización del sector se analizarán y se marcarán las medidas a adoptar para cumplir con lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (en lo que se refiere a materia), así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones.

Igualmente en el proyecto de urbanización, y en lo que se refiere a energía, se deberán observar las prescripciones contempladas en el Decreto 326/2003, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en el que se establecen entre otras las medidas necesarias para prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones.

Los aparatos y las instalaciones de iluminación han de estar diseñados, instalados y contar con los componentes necesarios para prevenir la contaminación lumínica y favorecer el ahorro, el uso adecuado y el aprovechamiento de la energía, distribuyendo la luz de la manera más efectiva y utilizando una cuantía mínima de luz que satisfaga los criterios de iluminación.

Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que necesite licencia de obras.

Se deberá reducir en lo posible la velocidad de los vehículos para evitar el levantamiento de grandes cantidades de polvo. Igualmente los camiones deberán recubrir o entoldar la carga para impedir la emisión de partículas a la atmósfera durante su transporte.

Para prevenir la emisión excesiva de gases contaminantes y ruidos producidos por los vehículos y maquinaria implicados en la ejecución del proyecto, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos, con revisiones periódicas que garanticen su buen funcionamiento.

* Protección del suelo.

A efectos de lo previsto en el Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la Relación de Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo y los Criterios y Estándares para la Declaración de Suelos Contaminados, previo al desarrollo de cualquier actuación urbanística objeto del presente expediente, y

en el caso de haberse llevado a cabo en algún tiempo dentro de los límites de la actuación alguna actividad de las enumeradas en el anexo I de dicho Decreto, se solicitará conformidad en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba para poder llevar a cabo dicha actuación. En caso de que se declarase la existencia de suelos contaminados en la zona, deberán ser descontaminados antes de llevar a cabo la actuación urbanística, siguiendo para ello el orden de prelación establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

La capa de suelo retirada durante la construcción de los terrenos proyectados se acopiará para su posterior utilización, bien en las zonas que vayan a ser ocupadas por espacios verdes, o bien en zonas agrícolas externas cuyos suelos tengan una calidad agrológica menor.

Para minimizar los movimientos de tierras previstos en la construcción del sector se deberá utilizar el material procedente de los desmontes de algunas zonas para el relleno de otras, reduciéndose de este modo en lo posible la utilización de materiales de relleno procedentes del exterior y contribuyendo a disminuir la cantidad de residuos generados.

Del mismo modo, para evitar episodios de contaminación edáfica se tendrán en cuenta las siguientes medidas:

- Se delimitarán zonas controladas para la limpieza de los vehículos implicados en las obras, cambios de aceite, aparcamientos, etc. De no ser así estas operaciones se deberán realizar fuera del sector en talleres autorizados al efecto.

- En caso de derrames accidentales, el suelo contaminado se pondrá a disposición de gestor autorizado.

Para evitar la compactación del suelo se reducirán las superficies expuestas a procesos de compactación, delimitando el paso de la maquinaria siempre que sea posible a los caminos y accesos proyectados, evitando que salgan de la obra, como especifica el estudio de impacto ambiental.

* Protección de la Vegetación.

Se deberá respetar en todo momento la integridad física de la vegetación natural presente en los terrenos, protegiendo las especies arbóreas y arbustivas frente a las obras de urbanización y prestando especial atención a la fauna existente.

Se procurará evitar daños producidos por camiones y maquinaria motivados por una mayor comodidad en las maniobras, toma de atajos o por desconocimiento de la importancia de los recursos que están manipulando. Será necesario que existan zonas controladas de aparcamiento, limpieza, casetas de obra, reparaciones u otros usos, en lugares en los que no se perjudique la vegetación más significativa.

En la revegetación de las zonas verdes (franja perimetral de 50 metros de anchura media según consta en la documentación complementaria aportada) se utilizarán preferentemente especies autóctonas, tomando como referente la vegetación natural de la zona, ya que las plantas autóctonas suponen una mayor probabilidad de éxito con un menor coste de mantenimiento.

* Aguas superficiales y subterráneas.

Dada la proximidad de los terrenos al río Guadalquivir y la inclusión en el ámbito de la modificación de un arroyo afluente del mismo, lo que determina la posible inundabilidad de la zona, se deberá tener en cuenta la información que al respecto emita el Organismo de Cuenca y la Administración competente en materia hidráulica de la Comunidad Autónoma, información que según recoge el artículo 16 del Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces urbanos Andaluces (Decreto 189/2002, de 2 de julio) debe recabar la administración competente para la adopción del acuerdo de formulación de la presente actuación urbanística.

En cualquier caso, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar que se produzcan encharcamientos o inundaciones de los terrenos, mediante el correcto dimensionamiento de la red de alcantarillado y el establecimiento de redes separativas.

Dada la ubicación del ámbito de actuación en la zona de servidumbre y policía de un arroyo innominado afluente del río Guadalquivir, que conforma el límite norte del sector, se deberá obtener la preceptiva autorización de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Como se especifica en la documentación aportada y se indica en párrafos anteriores, se mantendrá la vegetación de ribera de los arroyos de la zona, empleándola como zonas verdes de uso

público, para minimizar procesos erosivos y de inundación y aumentar la calidad del paisaje.

Durante la ejecución de los trabajos deberán realizarse las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía, evitando los procesos de erosión-sedimentación.

Los movimientos de tierra deberán realizarse adoptando las medidas necesarias para impedir la afección a la calidad de las aguas, y el acopio de materiales sobrantes se realizará en lugares previamente acondicionados y con los medios adecuados para evitar el incremento de partículas en suspensión y de sólidos disueltos en las aguas.

Para evitar cualquier tipo de contaminación durante la fase de construcción y la de funcionamiento queda prohibido el cambio de aceite y lubricantes de la maquinaria que se emplee en las obras de urbanización y construcción de instalaciones, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

Quedan prohibidos los pozos negros y cualquier vertido a los cauces existentes.

Las zonas destinadas a la limpieza y reparación de la maquinaria, zonas de aparcamientos, etc., deberán ubicarse alejadas de las zonas de cauces o drenaje natural.

* Residuos.

Los materiales sobrantes durante la fase de ejecución, que no tengan un uso previsto, serán conducidos a vertedero legalizado, entendida su compatibilidad con el medio, ya que aquellos que, por sus características intrínsecas, estén regulados por normativas específicas, en especial la referente a residuos peligrosos, deberán tratarse o acondicionarse según se establezcan en las mismas.

Respecto a los residuos que tengan la consideración de peligrosos, como aceites usados, lubricantes, grasas, pinturas, etc., se establece su localización, señalización y correcto almacenamiento en zona determinada y en condiciones adecuadas, hasta su retirada y gestión por un gestor autorizado.

El Ayuntamiento de PEDRO ABAD garantizará la limpieza viaria, la recogida de R.S.U., así como el resto de servicios municipales en la ampliación del suelo urbanizable que supone esta Modificación Puntual de las NN.SS.

* Tratamiento de aguas residuales.

Las aguas residuales que se generen en el nuevo suelo apto para urbanizar deberán conectarse a la red de saneamiento municipal o, en su caso, a la Estación Depuradora de Aguas Residuales del sector. Previa a la Declaración Definitiva de Impacto Ambiental de la modificación puntual de las NN.SS. se remitirá documentación técnica que contemple la solución adoptada para tal fin, debiendo igualmente recogerse tal solución en el Documento de Planeamiento.

El proyecto de urbanización que se redacte en desarrollo del planeamiento incluirá el trazado y características de las redes de servicios, entre ellas, la red de saneamiento y depuración. Todas las edificaciones se conectarán a dicha red, de forma que no exista ningún efluente incontrolado.

No se podrá dar licencia hasta que las parcelas cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

* Otras medidas correctoras.

- Protección del Patrimonio Histórico-Artístico:

Según el informe de la Delegación Provincial de Cultura, en la zona propuesta para la modificación hay registrados dos yacimientos denominados «El Carrascal I» y «El Carrascal II», viéndose uno de ellos directamente afectado por la actuación. Por consiguiente, a efectos de valorar la compatibilidad de la modificación urbanística con la conservación del patrimonio, deberá realizarse previamente una intervención arqueológica con sondeos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas, que permita adoptar las cautelas oportunas. En este sentido se estará a lo que disponga dicha Delegación.

Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos en los distintos sectores afectados deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1.991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

• Vías Pecurias:

Los límites del sector de Suelo Urbanizable Sectorizado para segunda residencia situado en el paraje de «El Carrascal», identificado como PP.S.-4 dentro del término municipal de Pedro Abad, quedarán retranqueados a 14'445 metros desde el eje de la carretera CO-401, la cual discurre en el interior de la «Vereda a la Barca de Adamuz».

Para poder realizar los accesos desde la carretera CO-401 hasta el Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado para segunda residencia situado en el paraje de «El Carrascal», identificado como PP.S.-4, dentro del término municipal de Pedro Abad, se deberá obtener previamente la correspondiente Autorización de Uso Compatible de los tramos afectados de la vía pecuaria (una vez descontado el dominio público de la carretera CO-401).

Programa de Vigilancia Ambiental

Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

* Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

* Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

* Se efectuará un control del destino de los residuos generados, en consonancia con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.

* Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, así como en la Ley 38/72, Decreto 833/75 que la desarrolla y Orden de 18-10-76, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a efecto y son eficaces.

* El contenido del párrafo anterior se hará extensivo a efectos del Decreto 326/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía.

En virtud de esta Declaración, en Pleno celebrado el día 9 de marzo de 2005 dicho Ayuntamiento aprobó provisionalmente el proyecto de la actuación arriba señalada, recibiendo esta Delegación con fecha 2 de mayo de 2006 el certificado de dicha aprobación provisional, se adjuntaba asimismo documentación complementaria en respuesta a las consideraciones previas del Condicionado ambiental expuesto.

En consecuencia, la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94 de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el Decreto 292/95 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Pedro Abad, para la clasificación de un nuevo Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de Segunda residencia PP.S.-4 en el paraje de «El Carrascal».

3.- DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación generada en el expediente, la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Córdoba,

ACUERDA

Declarar VIABLE, a los solos efectos ambientales, el Proyecto de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Pedro Abad, para la clasificación de un nuevo Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de Segunda residencia PP.S.-4 en el paraje de «El Carrascal», siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental, en el cual se ratifica esta Delegación al no haberse producido modificaciones del proyecto original respecto al que se formuló la Declaración Previa, con las excepciones que resultan de la valoración de la documentación complementaria aportada.

Por tanto, este condicionado se podría ampliar añadiendo la siguiente indicación:

Previo al inicio de las obras, se deberá demostrar la disponibilidad de recursos hídricos para el abastecimiento del nuevo suelo residencial propuesto, con informe al respecto de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, mediante la correspondiente concesión de aprovechamiento o el pronunciamiento expreso de dicho Organismo, a fin de garantizar la disponibilidad de recursos hídricos para la comarca.

4.- OTRAS CONDICIONES

Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá poner inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

Podría ser modificado el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, como resultado de la adaptación de las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización, aprobación, licencia o concesión a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico, a propuesta del promotor.

Asimismo podría ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la Declaración de Impacto Ambiental y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

Córdoba, 19 de octubre de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

Redactor: A.T.V. y G.C.C., Arquitectos

La actuación objeto de estudio es la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento municipal y pretende la delimitación de un nuevo sector de Suelo Urbanizable Sectorizado para segunda residencia, situado en el paraje de «El Carrascal», identificado como PP.S-4, en unos terrenos que en la actualidad se encuentran clasificados como «Suelo No Urbanizable de Cultivo de Secano o Regadío»

Se sitúa este nuevo sector en el término municipal de Pedro Abad, a unos dos kilómetros del núcleo urbano y apoyado en la carretera CO-401 (que conecta con la CO-412 a Adamuz), desde la que se prevé realizar el acceso. Se encuadra en un entorno absolutamente rural, en el que las únicas preexistencias edificatorias están constituidas por el propio cortijo de la finca matriz y otras construcciones agrícolas de las fincas colindantes, situándose a las más cercanas a más de 900 metros del sector que se pretende clasificar.

En cuanto a las infraestructuras previstas, se propone la ejecución de un nuevo depósito de 1000 m³ junto a los existentes (en terrenos municipales) y su correspondiente grupo de presión. El nuevo depósito habrá de dimensionarse para dar servicio también al nuevo sector industrial S-5 que se está tramitando simultáneamente. Para la evacuación de las aguas residuales se barajan inicialmente dos posibilidades, la disposición de una estación depuradora para el sector o bien la conexión con la red general mediante la ejecución de un ramal de una longitud aproximada de 1.700 m, que requerirá una estación de bombeo dada la topografía del posible trazado y la situación del sector. En la documentación complementaria aportada tras la Declaración previa se señala como opción definitiva la conexión de la red de saneamiento del sector a la red municipal. El suministro eléctrico se efectuaría en principio desde la subsertación de El Carpio, indicándose que se está estudiando la necesidad o no de reforzar la línea existente o bien algún tramo de la misma.

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS:

Denominación: Sector S-4 «EL CARRASCAL»

Superficie: 335.400 m²

Clase de suelo: Suelo Urbanizable Sectorizado

Calificación: Residencial para vivienda unifamiliar aislada de segunda residencia.

Instrumento de desarrollo: Plan Parcial.

Edificabilidad: La edificabilidad global máxima asignada es de 0'19 m²/m²s, sobre la superficie total delimitada.

Densidad máxima: 7'45 viv./ Ha.

Tipología: Edificación aislada.

Parcela mínima: 750 m².

Separación a linderos: La línea de fachada se retranqueará de la alineación un mínimo de 5 m y la edificación se separará de los linderos laterales y de fondo un mínimo de 3 m correspondiendo no obstante su definición final al P.P.

Ocupación: La ocupación máxima por parcela será del 35%.
Altura: La altura máxima será de 2 plantas (bajo más una) o 7 m.
Cesiones: Las reservas de espacios libres y equipamientos serán las establecidas en el plano de ordenación.

Aprovechamiento medio: El sector constituye una única área de reparto, por lo que el aprovechamiento medio del sector se corresponde con el aprovechamiento edificatorio, siendo éste de 0'19.

Iniciativa de Planeamiento: Privada

Sistema de Actuación: Compensación

Gestión: El Plan Parcial podrá desarrollarse mediante una o varias unidades de ejecución, cuya delimitación se ajustará a lo establecido en la legislación vigente.

Plazo de ejecución: 2 años a partir de la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual.

Además, se establece como Condición por Legislación Específica que, «Dada la existencia en el ámbito del presente sector del yacimiento arqueológico denominado El Carrascal II, previamente a la tramitación del correspondiente Plan Parcial de desarrollo, resultará necesaria la realización de una intervención arqueológica con sondeos, que permita adoptar las cautelas oportunas y garantizar la compatibilidad de la ordenación con la conservación del patrimonio».

ANEXO II

Consideraciones más destacadas sobre el Estudio de Impacto Ambiental

Redactor: Estudios Medioambientales y Sistemas de Información Geográfica, S.L.

El documento presentado contiene básicamente los epígrafes incluidos en el artículo 12, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre.

Los terrenos se localizan a unos dos kilómetros del núcleo urbano de Pedro Abad, apoyándose en la carretera CO-401, en un enclave absolutamente rural. Desde el punto de vista topográfico los terrenos forman parte de las últimas lomas de la depresión del cauce del Guadalquivir, presentando una suave pendiente descendente de aproximadamente el 6%, en dirección sur-norte, que se agudiza en su extremo norte convirtiéndose en un talud natural. Se trata de dos lomas que conforman una pequeña cañada por la que discurre una arroyada. A lo largo de dicha cañada y los taludes referidos, se constata la existencia de una frondosa arboleda donde predominan las especies autóctonas, principalmente encinas, que da nombre a este paraje y a la finca matriz de «El Carrascal».

En la fase de identificación y valoración de impactos, se ha puesto de manifiesto la mayor o menor vulnerabilidad de cada uno de los elementos del medio ante las determinaciones de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Pedro Abad. Los factores que más se van a ver afectados por la modificación son, la hidrología (cursos fluviales y calidad de las aguas) debido fundamentalmente a la permeabilidad del sustrato, y el patrimonio cultural e histórico, ya que hay un yacimiento que se encuentra en el área de influencia de la modificación; en ambos casos la valoración es de Impacto Severo. El impacto se ha valorado como moderado sobre la calidad del aire y la estructura del suelo, y compatible en el resto de los casos.

Para prevenir, corregir y disminuir las afecciones más importantes se han determinado una serie de medidas protectoras y correctoras, destacando por su importancia las referentes a la contaminación del acuífero (instalación de red de saneamiento y depuración), la afección al trazado de vías pecuarias y la existencia del yacimiento arqueológico El Carrascal II (intervención arqueológica con sondeos). Además, las medidas correctoras del impacto sobre el paisaje se centran en el mantenimiento y adecuación de las zonas verdes adyacentes a la zona de la cañada, utilizando vegetación autóctona de la incluida en el apartado de vegetación potencial. El diseño de las zonas verdes debe integrar la calidad de las vistas panorámicas y la cuenca visual que constituyen la masa arbolada, la cañada y el fondo escénico que conforma el río Guadalquivir.

Como conclusión del estudio de impacto ambiental presentado se extrae que, los impactos ambientales que se derivan de la materialización urbanística de la propuesta de Innovación Modificación, una vez aplicadas las medidas preventivas, correctoras y de control, son ambientalmente aceptables, no existiendo nin-

gún otro elemento cuyo impacto alcance una situación elevada hasta tal punto que pudiera considerarse crítico para el desarrollo del planeamiento.

ANEXO III

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE

La documentación completa que constituye el Expediente de Prevención Ambiental consta de los documentos que a continuación se señalan, los cuales han sido tenidos en cuenta para la elaboración de esta Declaración de Impacto Ambiental previa.

- Documento de planeamiento, Estudio de Impacto Ambiental, Certificado de Aprobación Inicial y Certificado del resultado del trámite de información pública presentados con fecha 14 de junio de 2005.
- Informes de los Departamentos Internos de la DPCMA de Córdoba.
- Informe de la Delegación Provincial de cultura de fecha 30/06/05, indicando la posible afección a dos yacimientos.
- Documentación complementaria presentada con fecha 3 de noviembre de 2005.
- Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida el 24 de febrero de 2006.
- Certificado de Aprobación Provisional de la actuación, y documentación complementaria, con fecha de entrada el 2 de mayo de 2005.
- Nueva documentación complementaria aportada el 12 de septiembre de 2006.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 11.847

Anuncio de exposición pública
Expediente: VP/02404/2005

Anuncio de exposición pública del expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de la Mesta, en el tramo desde la carretera N-502 hasta el cruce con la Vereda de Cabeza del Buey, en el término municipal de El Viso (Córdoba).

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de la Mesta, en el tramo desde la Carretera N-502 hasta el cruce con la Vereda de Cabeza del Buey, en el término municipal de El Viso (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, sin número, 7.ª planta, en Córdoba, y en el Ayuntamiento de El Viso, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 30 de octubre de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 9.915

Planeamiento/Mirc 4.1.12 10/2006 (Cítese al contestar)
El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Admitir a trámite el proyecto de actuación para la implantación de instalaciones dotacionales deportivas del círculo de la amistad, promovido por la entidad mercantil «Carrión Fernández, S.L.» advirtiéndole al promotor que deberá subsanar las deficiencias señaladas en el apartado adecuación del presente informe.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo al promotor y, requerirle la garantía por el 10% del valor de la inversión.

TERCERO: Requerir informes a la demarcación de carreteras del ministerio de fomento por el acceso propuesto desde la carretera del aeropuerto, y aena en relación a la servidumbre aérea en los terrenos afectados.

CUARTO: Notificar el acuerdo a los propietarios del terreno y someter a información pública el documento presentado por plazo de 20 días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 2 de octubre de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 9.917

Rfª.:SAFG/Planeamiento- 4.1.3 6/2006

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE EL PLAN PARCIAL DEL SECTOR MU-2 (PP MU-2), denominado «Núcleo Originario Sur», promovido por LA AGRUPACIÓN GESTORA DEL SECTOR PP MU-2 y redactado por los arquitectos JULIO CESAR DE LA VEGA FERNÁNDEZ Y GUILLERMO ADAME REYES, de conformidad con lo dispuesto en el Informe del Servicio de Planeamiento que se adjunta como motivación a la presente resolución.

SEGUNDO.- SOMETER EL EXPEDIENTE A INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de UN MES, mediante la inserción de anuncios en el B.O.P., en un Diario de mayor circulación de la provincia y tablones de anuncios municipales y notificación personal a los interesados.

TERCERO.- Requerir a los promotores para que aporten separatas de las propuestas de instalaciones contenidas en el Plan Parcial, subsanen las deficiencias contempladas en el Informe del Servicio de Planeamiento, las deficiencias que en su caso planteara en su día el Consejo de Gerencia, y las que pudieran resultar del resultado del periodo de Información Pública, todo ello antes de someter el expediente a su aprobación Provisional.

CUARTO.- Solicitar informe a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). A las Compañías suministradoras respectivas referentes a las infraestructuras previstas, una vez sean aportadas las separatas de las instalaciones requeridas en el punto anterior. A la Oficina de Accesibilidad de esta Gerencia Municipal de Urbanismo. A la oficina de Parques y Jardines del Servicio de Infraestructuras del Ayuntamiento de Córdoba. A la oficina de Arqueología del Servicio de Proyectos de la GMU. A los Ingenieros Industrial y al de Caminos de los Servicios de Planeamiento y Proyectos respectivamente. Y a la oficina de Alumbrado Público del Ayuntamiento de Córdoba.

Córdoba, 2 de octubre de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 10.739

Rfª.: /Planeamiento/safg 4.1.2 19/2004

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 27 de julio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el P.E.R.I. F-3 (Avda. de Libia) del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la empresa municipal PROYECTOS DE CORDOBA SIGLO XXI, S.A. (PROCORDOBA).

SEGUNDO.- Depositar el presente Plan Especial en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 L.O.U.A. y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del

Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (B.O.P nº 51, de 5 de abril de 2004).

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo junto con el documento aprobado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Córdoba para su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de Andalucía (Unidad Registral de Córdoba).

CUARTO.- Una vez se certifique el depósito en el Registro Administrativo municipal y autonómico, publicar el acuerdo aprobatorio así como el contenido del articulado de sus normas/texto de las ordenanzas en el B.O.P., para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al promotor y demás interesados, significándole que contra este Acuerdo, se podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. con sede en Sevilla, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de publicación de Acuerdo de Aprobación definitiva, a tenor de lo establecido en el artículo 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Córdoba, 23 de agosto de 2006.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

ORDENANZAS REGULADORA DE LA ZONA ORDENACIÓN EN MANZANA CERRADA MC-2

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- AMBITO

El ámbito de aplicación de estas ordenanzas es el que resulta de la delimitación de la Unidad de Ejecución F-3 denominado Avenida de Libia.

ARTICULO 2.- DEFINICIONES Y CONCEPTOS

Todas las definiciones y conceptos a que se refieren estas ordenanzas tendrán el significado que taxativamente expresa para ellos el Plan General de Ordenación Urbana vigente.

ARTICULO 3.- CONTENIDO

Todas las determinaciones que no estén contenidas de manera explícita en estas ordenanzas deberán atenerse a lo que establezca las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

CONDICIONES DE ORDENACION

ARTICULO 4.- PARCELACION

Las condiciones de Parcelación estarán ligadas a lo establecido por las áreas de aparcamientos resultantes localizadas bajo rasante. Se fija un máximo de 4 parcelas con un mínimo de 250 m² de superficie y sus correspondientes áreas de aparcamiento mancomunadas o independientes, dependiendo la solución a adoptar.

La resultante en todo caso será la de patio principal en planta primera.

ARTICULO 5.- EDIFICABILIDAD NETA

Será la establecida en la Ficha de Planeamiento del P.G.O.U., Texto Refundido del mes de octubre de 2002 y en ningún caso se superará la superficie de techo edificable resultante de la aplicación de las normas de composición del edificio que afecten los límites propios de la parcela.

Techo Máx. Edificable = 9.285,06 m²t

ARTICULO 6.- ALINEACIONES

Se determinan conforme a plano de referencia, debiendo coincidir la fachada de la edificación con la alineación a vial.

De la edificación resultante se permiten retranqueos y vuelos exteriores e interiores conforme lo establecido en el artículo 9 de las presentes normas de edificación abajo detalladas y guardando siempre los parámetros de ocupación establecidos.

Sobre la alineación interior no podrán construirse cuerpos volados de ningún tipo.

ARTICULO 7.- PROFUNDIDAD MÁXIMA EDIFICABLE

Se determina siguiendo el criterio representado en plano Nº 7 donde se formalizan alineaciones, ordenación de volúmenes y el espacio interior de manzana sin sobrepasar los límites de ocupación del edificio.

ARTICULO 8.- OCUPACIÓN MÁXIMA DE PARCELA

Con carácter general, la ocupación máxima será 100% en planta baja y 70% en plantas superiores.

Los sótanos resultantes no podrán sobrepasar el porcentaje máximo de ocupación de parcela, siempre que su destino sea el de uso de garaje, trasteros o instalaciones generales del edificio

y quede justificado por la necesidad de cumplir con las reservas de aparcamientos por usos establecidas en la normativa del P.G.O.U.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

ARTICULO 9.- ALTURA MÁXIMA Y NUMERO DE PLANTAS

La altura máxima que fija la ordenanza MC-2 para la edificación corresponde a 12,75 m y se establece un número máximo de plantas igual a PB+3.

ARTICULO 10.- VUELO DE CUERPOS SALIENTES

Se permiten vuelos de cuerpos salientes, según lo establece el artículo 13.5.3.3 del Plan General de Ordenación Urbana.

El vuelo máximo de los cuerpos salientes abiertos a patio interior de manzana no podrá exceder de 1/20 del diámetro de la circunferencia que pueda inscribirse en dicho espacio, con un vuelo máximo de 1 m.

En el apartado de superficies, los cuerpos volados exteriores computarán a efectos de edificabilidad y no en ocupación, mientras que los interiores lo harán a efectos de edificabilidad y ocupación, por lo que deberá cumplirse para todos los casos las siguientes condiciones:

Cuerpos Volados Ext. e Interiores Cerrados computan al 100%

Cuerpos Volados Ext. e Interiores Abiertos computan al 50%

Se establece una separación mínima de 1,50 metros entre medianeras de vuelos interiores.

ARTICULO 11.- PATIO PRINCIPAL

Se dispone de un espacio libre interior de manzana en primera planta cuya alineación se representa en plano Nº 7. Este se situará entre los 10,75 m y 8,25 m de separación de alineaciones exteriores y su superficie será igual o mayor al 30% de la parcela; se permitirá un lado mínimo de 3,00 m siempre que se cumpla la condición de doble fachada en las viviendas propuestas y no se proyecten por lo tanto viviendas interiores.

CONDICIONES DE USO

ARTICULO 12.- RELACION DE USOS

Los usos que se establecen son: Residencial Plurifamiliar y sus compatibles, Vial y Espacios Libres.

ARTICULO 13.- CLASES DE USOS

Serán exclusivos el Vial y espacios Libres y dominante el Residencial Plurifamiliar.

Los usos compatibles con el Residencial Plurifamiliar son los establecidos en el artículo 13.5.4 del P.G.O.U., y son los siguientes:

Industria (1ª categoría)

Terciario (excepto Grupo C de Recreativo)

Equipamiento Comunitario (excepto cementerios y tanatorios)

Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

FUENTE PALMERA

Núm. 9.927

A N U N C I O

Proyecto de actuación en suelo no urbanizable para construcción de nave para uso agrícola

Habiendo sido presentado en este Ayuntamiento por parte de Juan Nieto Martín proyecto de actuación en suelo no urbanizable para construcción de nave para uso agrícola, en la parcela 76 del polígono 4 de este Término Municipal, y a efectos de lo previsto en el artículo 43.1.d) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de 20 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados pueden presentar alegaciones al mismo. El proyecto puede consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuente Palmera, 9 de octubre del 2006.— El Alcalde, Manuel García Reyes.

PEDROCHE

Núm. 10.830

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2006, así como las bases de ejecución del mismo y la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, estará de manifiesto al público en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por espacio de quince (15) días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo y ante el propio Pleno, las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes.

En el supuesto de que no sea presentada ninguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

El referido Presupuesto incluye operaciones de crédito, por importe de 131.998,49 €, con destino a financiar inversiones, cuyas características lo son las de los convenios suscritos por la Junta de Andalucía y/o Excma. Diputación Provincial para canalizar financiación privilegiada hacia los Entes Locales andaluces durante el corriente ejercicio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido por el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Pedroche, 30 de octubre de 2006.— El Alcalde, Santiago Ruiz García.

Núm. 11.106

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación, promovido por el Ayuntamiento de Pedroche para la ejecución de dos naves destinadas a semillero de empresas a ubicar en la parcela 137 del Polígono 18, paraje La Tejera de Pedroche, habida cuenta que se encuentran suficientemente acreditados a través del mismo los extremos a que se refieren los apartados 1º y 2º del artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Segundo.- Remitir certificación de los precedentes acuerdos a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos.

Tercero.- Publicar el anterior acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 43.1.f) de la L.O.U.A.

Pedroche, 6 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Santiago Ruiz García.

EL CARPIO

Núm. 11.150

A N U N C I O

Por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de agosto de 2006, se aprobó definitivamente la modificación del PP-I3 cuyo promotor es el ayuntamiento de El Carpio que desarrolla las Normas Subsidiarias de este Municipio, asimismo con fecha 17 de octubre 478, y con fecha 8 de noviembre, en el Registro Municipal n.º 4 de la sección 1ª del Libro registro sobre instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

El Acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

6º.- APROBACIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PP-I 3 DE EL CARPIO.

Explica la Alcaldía que se trata de aprobar definitivamente el Plan Parcial del Industrial para dar cumplimiento al convenio firmado por EPSA con el objeto de poder comenzar la urbanización antes de final de año. Este expediente se encuentra aprobado inicialmente y ahora procede la probación definitiva.

Teniendo en cuenta que el artículo 31 de la LOUA establece que corresponde a los municipios:

B) La aprobación definitiva de ...los Planes Parciales de Ordenación que no desarrollen Planes de Ordenación Intermunicipal.

Y que la aprobación definitiva corresponde al Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 22 .2 c) por mayoría simple, al no tratarse de planeamiento general (artículo 47 .2 II) de la Ley 7/1985, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre).

El Pleno de la Corporación, a la vista del resultado de los trámites previstos en artículos anteriores, por unanimidad (diez de los once que componen el Órgano) adopta los siguientes

ACUERDOS:

1º.- La aprobación definitiva de La modificación del PP-I-3 «Polígono Industrial La Azucarera» cuyo promotor es el Ayuntamiento de El Carpio.

2º.- El traslado del acuerdo del aprobación definitiva a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y transportes junto con la documentación técnica oportuna.

3º.- Proceder a la publicación del articulado de las normas del Plan de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Asimismo, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publican a su vez las Normas urbanísticas del Plan Parcial Urbanístico citado.

ORDENANZAS DE LAS NORMAS DE EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTES A LA ZONA INDUSTRIAL ZONA INDUSTRIAL

ART. 8. Delimitación

Se distinguen dos subzonas: Industrial 1 e Industrial 2.

La primera subzona comprende la zona señalada en el plano nº 5 de ordenación bajo el epígrafe INDUSTRIAL 1 con los números de parcelas 1, 2, y 3, así como las que califique el Plan Especial de Reforma Interior que desarrolle la U.E.-3.

La segunda subzona comprende la zona señalada en el plano nº 5 de ordenación bajo el epígrafe de INDUSTRIAL 2, con la parcela nº 4.

La aplicación de los artículos 9 a 14 es común a ambas subzonas, salvo que se señale expresamente la diferenciación

ART. 9. Alineaciones. Rasantes y vuelos.

1.- Alineaciones: Son las definidas en el plano nº 6 del presente Plan Parcial. La Edificación se separará 5,00 m del lindero con el vial.

El espacio resultante entre la edificación y vial tendrá carácter privado y podrá vallarse hasta 2,50 m de altura con elementos ligeros que no impidan la visión, permitiéndose elementos opacos hasta una altura máxima de 0,80 m.

En parcelas de superficie igual o mayor a 9.000 m², mediante el correspondiente Estudio de Detalle, se pondrán definir alineaciones interiores de parcela, respetando en cualquier caso como mínimo el retranqueo general definido anteriormente.

2.- Salientes: Las jambas de portadas y huecos volados y molduras podrán sobresalir un máximo de 25 m de la línea de edificación.

3.- Vuelos: el vuelo de balcones y terrazas será como máximo de 50 cm respecto de la línea de edificación.

El vuelo de viseras y marquesinas será como máximo de 2 metros respecto a la línea de edificación.

Los balcones, terrazas, viseras y marquesinas estarán separados de la edificación colindante al menos una vez y media el vuelo.

ART. 10. Alturas.

- Número de plantas: Una. Se permite una entreplanta que computará a efectos de edificabilidad máxima.

Alturas métricas: No se fija altura máxima, debiendo la misma justificarse por el propietario en razón de la naturaleza de la actividad industrial.

ART. 11. Ocupación máxima de parcela.

No se limita, salvo en lo relativo a los retranqueos anteriormente indicados.

ART. 12. Edificabilidad.

En la subzona Industrial 1 La edificabilidad sobre parcela neta será de 1,00 m² techo/ m² suelo.

En la subzona Industrial 2 La edificabilidad sobre parcela neta será de 0,9485 m² techo/ m² suelo.

ART. 13. Parcelación.

La parcela mínima será de 500 m² de superficie, con fachada mínima de 15 m.

ART. 14. Usos.

Uso dominante: Industrias y almacenes de las categorías I, II, III y IV, regulados en su caso por el «Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas».

Servicios de automóvil

Uso compatibles: Oficinas y Aparcamiento al servicio directo de uso dominante.

Residencial al servicio directo del uso dominante, siempre que éste esté implantado en una parcela de al menos 2.000 m² de superficie y la vivienda no supere 150 m² construidos.

Usos prohibidos: Los restantes.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de El Carpio, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En El Carpio, a 8 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Alfonso Benavides Jurado.

LA RAMBLA

Núm. 11.151

Don Juan Gálvez Pino, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla (Córdoba).

Teniendo previsto ausentarme de la Localidad durante los días 1 a 4 de noviembre del corriente año, ambos inclusive, y atendiendo a que el art. 47.2 del RD 2568/86 de 28 de noviembre exige para la sustitución de la Alcaldía por el Teniente de Alcalde, en casos de ausencia, enfermedad o impedimento, expresa delegación al efecto, con los requisitos establecidos en los arts. 44.1 y 2, HE RESUELTO:

1º.- Que durante mi ausencia y durante los días 1 a 4 de noviembre de 2006, ambos inclusive, me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a la Alcaldía, la Teniente de Alcalde Dª Ana López Fernández.

2º.- Que se proceda a la publicación de este Edicto en el BOP y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Lo mandó y firmó en la ciudad de La Rambla, a 31 de octubre de 2006.

La Rambla, 31 de octubre de 2006.— El Alcalde-Presidente, Juan Gálvez Pino.

BENAMEJÍ

Núm. 11.155

A N U N C I O

D. José Roper Pedrosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que, posteriormente, se relacionan, a pesar de haber intentado dos veces o haber sido rehusada, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) a citar los deudores para que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento sito en Pza de la Constitución, número 1, en el plazo de 15 días NATURALES, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

RELACION DE NOTIFICACIONES:

Acto a notificar: Ndole resolución sancionadora expte. sanción tráfico.

Año: 2006.

Expte.: 32.

Apellidos y nombre: Jiménez Valle, Salvador David.

DNI: 50608427B.

Importe: 90,00 euros.

Acto a notificar: Ndole inicio procedimiento sancionador.

Año: 2006.

Expte.: 47.

Apellidos y nombre: Cabello Torralbo, Rafael.

DNI: 25289992C.

Importe: 30,05 euros.

Benamejé, a 31 de octubre de 2006.— El Alcalde, José Roper Pedrosa.

Núm. 11.156

A N U N C I O

D. José Roper Pedrosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que, posteriormente, se relacionan, a pesar de haber intentado dos veces o haber sido rehusada, se procede, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el art. 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) a citar los deudores para que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento sito en Pza de la Constitución, n.º 1, en el plazo de 15 días NATURALES, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

RELACION DE NOTIFICACIONES:

Acto a notificar: Ndole inicio procedimiento sancionador.

Año: 2006.

Expte.: 47.

Apellidos y nombre: Cabello Torralbo, Rafael.

DNI: 25289992C.

Importe: 30,05 euros.

Benamejé, a 31 de octubre de 2006.— El Alcalde, José Roper Pedrosa.

Num. 11.157

A N U N C I O

D. José Roper Pedrosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que, posteriormente, se relacionan, a pesar de haber intentado dos veces o haber sido rehusada, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) a citar los deudores para que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento sito en Pza de la Constitución, número 1, en el plazo de 15 días NATURALES, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

RELACION DE NOTIFICACIONES:

Acto a notificar: Ndole resolución sancionadora expte. sanción tráfico.

Año: 2006.

Expte.: 32.

Apellidos y nombre: Jiménez Valle, Salvador David.

DNI: 50608427B.

Importe: 90,00 euros.

Acto a notificar: Ndole inicio procedimiento sancionador.

Año: 2006.

Expte.: 47.

Apellidos y nombre: Cabello Torralbo, Rafael.

DNI: 25289992C.

Importe: 30,05 euros.

Benamejé, a 31 de octubre de 2006.— El Alcalde, José Roper Pedrosa.

Núm. 11.158

A N U N C I O

D. José Roper Pedrosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que, posteriormente, se relacionan, a pesar de haber intentado dos veces o haber sido rehusada, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) a citar los deudores para que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de

Recaudación Municipal de este Ayuntamiento sito en Pza de la Constitución, número 1, en el plazo de 15 días NATURALES, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

RELACION DE NOTIFICACIONES:

Acto a notificar: Ndole resolución sancionadora expte. sanción tráfico.

Año: 2006.

Expte.: 32.

Apellidos y nombre: Jiménez Valle, Salvador David.

DNI: 50608427B.

Importe: 90,00 euros.

Benamejí, a 31 de octubre de 2006.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

POZOBLANCO

Núm. 11.159

CITACION PARA COMPARENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por una vez, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Expte.	Concepto.	Nombre y Apellidos o Razón Social.	Localidad	D.N.I.	Cuánta
22268	Sanción de Tráfico	Blas Alfonso Muñoz Jurado.	Pozoblanco	30.196.598-J	43,90
22402	Sanción de tráfico.	Simón Langa Gaviño.	Sevilla	28.706.000-E	43,90
22408	Sanción de tráfico.	Alfonso Zabal Valcárcel	Algeciras	45.067.883-G	43,90
22461	Sanción de tráfico.	Balbino López Valcárcel	Pedroche.	75.701.450-D	43,90
23183	Sanción de tráfico.	Pedro Romero Barbancho.	Hinojosa del Duque	75.702.244-K	56,58
23286	Sanción de tráfico.	Mª Dolores Higuera Alvarez.	Vva. De Córdoba	30.788.175-F	56,68
23503	Sanción de tráfico.	Vanesá Física Guerrero.	Pozoblanco.	47.159.266-C	56,58
23531	Sanción de tráfico.	María José Recto Villarejo.	Córdoba.	30.789.915-E	56,58
23605	Sanción de tráfico.	Haydee Daud Susana	Vva. De la Serena	BA-0001858	56,58
23652	Sanción de tráfico.	Juan Antonio Castro Rubio.	Pozoblanco.	75.704.232-P	43,90
23913	Sanción de tráfico.	María Teresa Justo Coletó.	Vva. De Córdoba.	30.544.708-H	56,58

Certificación colectiva o título ejecutivo: 89.

Fase del procedimiento administrativo: Notificación de apremio y requerimiento de pago.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de ocho a quince horas, en el departamento de Recaudación, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 31 de octubre de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 11.160

ANUNCIO

Intentada sin efecto, en el último domicilio conocido, la notificación de la Resolución correspondiente al expediente sancionador número 7/06-H.U., expedida por la Alcaldía el día 13 de octubre de 2006, contra don José Carlos López Pena, con D.N.I. número 32.795.815-T, domiciliado en calle San Sebastián, número 33, de esta ciudad, por infracción de lo dispuesto en el artículo 70.2.B9 de la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana, sancionándole con multa de 60 euros y comunicándole que:

1º.- El plazo de ingreso en período voluntario viene establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria; el vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

2º.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede formular Recurso de Reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Procedimiento

Administrativo. Independiente de ello, puede formular Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la J.C.A. Si estima que existen causas legítimas para ello, puede presentar Recurso Extraordinario de Revisión, en la forma y plazos establecidos en el artículo 118 de la Ley 30/92, del R.J.A.P.P.A.C., así como cualquier otro que estime oportuno.

3º.- Cuantas actuaciones se han llevado a cabo, se encuentran puestas a su disposición en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00 horas.

Pozoblanco, 31 de octubre de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 11.172

ANUNCIO

La mesa de Subvenciones de Cooperación Internacional al Desarrollo del Consejo de Cooperación del Excmo. Ayuntamiento de Montilla acordaron, una vez conocidos los proyectos y valorado su contenido, realizar la siguiente propuesta de subvención económica:

- «Promoción educativa de niños/as adolescentes trabajadores del barrio urbano marginal Patio Bonito. Bogotá.». Presentado por la ONG, Fundación Interred: Red de intercambio y solidaridad: 9.000 €.

- «Programa de Desarrollo rural integral del Distrito de Lalaquiz a partir de la zona de Mayland» (Huancabamba-Piura-Perú). Presentado por la ONG, APY- Solidaridad en Acción, 14.000 €.

- «Construcción de un bloque de 3 aulas y una casa de profesores en el Centro de Educación Secundaria de Kukuna». Sierra Leona. Presentado por la ONG, Fundación Social Universal: 15.000 €.

- «Apoyo a la construcción y equipamiento de la residencia para jóvenes estudiantes del barrio de Biryogo en Kigali (Rwanda)». Presentado por la ONG, Medicus Mundi Extremadura: 7.500 €

- «Viviendas e infraestructuras básicas para familias de extrema pobreza de 27 comunidades del Municipio de San Lorenzo, Boaco» Nicaragua. Presentado por la ONG, Fundación Hijos del Maíz: 15.000 €.

- «Capacitación en horticultura y creación de huertos familiares (Sta. Cruz de la Sierra). Bolivia». Presentado por la ONG, Asociación Nuevos Caminos: 9.000 €.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de diez días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, se puedan formular alegaciones que estimen convenientes.

Montilla, a 3 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

BAENA

Núm. 11.182

ANUNCIO

Con esta fecha, el señor Alcalde ha dictado el siguiente:

Con fecha de 13 de octubre de 2006, por la Delegación de Medio Ambiente, se da cuenta a esta Alcaldía del el procedimiento incoado a denuncia de varios vecinos de la calle Cardenal Herranz Casado por el estado que presenta el inmueble marcado con el número 20 y propiedad de los herederos de los Hermanos Trujillo Martínez. Dicho inmueble, que se encuentra actualmente en estado de «solar», causa daños por filtraciones en las casas colindantes, además del consiguiente riesgo de incendio por la gran cantidad de vegetación seca que allí existe, según se deduce de los informes obrantes en dicho expediente y concretamente del emitido por la Jefatura de la Policía Local que también alude a la posible existencia de roedores.

Por el Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Medio Ambiente, con fecha 9 de agosto de 2006 se cursa requerimiento a don Rafael Trujillo León-Salas como uno de la pluralidad de propietarios de este inmueble, para que en el plazo de quince días actúe en consecuencia, informándole del posible coste de la ejecución subsidiaria que asciende a 6.254,06 euros, más la suma de los anuncios a que hubiera lugar por publicación de notificaciones. Con fecha 28 de agosto de 2006, el citado propietario presenta escrito adjuntando nota simple del Registro de la Propiedad sobre la descripción de la finca y los 27 copropietarios de la misma.

Llegado a este punto y no habiéndose actuado por los propietarios en consecuencia, no queda más remedio que la actuación sancionadora y, en su caso, subsidiaria de la Administración.

Visto lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en la Ley 7/88, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, normativa urbanística y Ordenanzas Municipales, esta Alcaldía resuelve:

Primero: Ordenar a los propietarios del inmueble número 20 de la calle Herranz Casado a que procedan a la ejecución de los trabajos de limpieza y desratización de dicho solar en el plazo de 15 días.

Segundo: Apercibirles de que transcurrido el citado plazo sin que se haya ejecutado lo anteriormente ordenado se procederá a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador con la imposición de multa por infracción a la Ordenanza Municipal de Higiene Urbana y demás normativa municipal, en cuya resolución se le volverá a requerir para que ejecute lo ordenando, que de no cumplirlo se realizará por este Ayuntamiento a cargo de los obligados, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, cuyo coste según informe técnico que obra en el expediente asciende a 6.254,06 euros.

Tercero: Con independencia de que esta Resolución se notifique a cualquiera de los propietarios, por razones de eficacia y economía procedimental se publicará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y modificado por la Ley 4/99, de 13 de enero, por la que se aprueba el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso y por imperativo de dicha norma esta publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

Baena, 13 de octubre de 2006.— El Alcalde, firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 11.189
A N U N C I O

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2006, el padrón correspondiente a este municipio, que a continuación se indica:

Padrón correspondiente a la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas, ejercicio 2006, de este municipio.

El mismo queda expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Contra las referidas liquidaciones podrá presentarse recurso de reposición, previo el contencioso-administrativo, ante el órgano que acordó la aprobación, durante el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición, sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativo ante la sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Forma de pago y plazos: los que establezca el INSTITUTO DE COOPERACION CON LA HACIENDA LOCAL, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Hinojosa del Duque, 8 de noviembre de 2006.— El Alcalde, Matías González López.

PUNTE GENIL

Núm. 11.202
A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2006, aprobó definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial Industrial Sectores 3 y 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil.

En cumplimiento del art 70.2 de la LRBRL, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación y de las ordenanzas de dicho Plan Parcial Industrial Sectores 3 y 5:

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACION

DOÑA CARMEN LOPEZ PRIETO, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2006, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN PARCIAL INDUSTRIAL SECTORES 3 Y 5.

Conocido por los asistentes el expediente tramitado para modificación puntual del Plan Parcial Industrial Sectores 3 y 5 del PGOU de Puente Genil en el que constan los informes y dictámenes preceptivos.

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal, en sesión celebrada el 17 de mayo de 2.006, punto cuarto B) del orden del día, a cuyo tenor:

«PUNTO CUARTO.- ASUNTOS DE URBANISMO.

B). Desde la aportación del expediente completo de la Modificación Puntual del Plan Parcial Industrial Sectores 3 y 5 del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil, transcurrido el plazo de un mes para la emisión del informe previo de la Consejería competente en materia de urbanismo, se estará a lo dispuesto en el art. 83.4 de la Ley 30/1992, pudiéndose continuar con la tramitación municipal. La resolución dictada fuera de plazo (de emisión de informe en este caso) podrá no ser tenida en cuenta en la resolución de aprobación definitiva municipal.

La Comisión acuerda, por unanimidad de todos los miembros asistentes a la misma, acuerda:

INFORMAR FAVORABLEMENTE:

1º.- Para que por el Ayuntamiento Pleno sea aprobado definitivamente la Modificación puntual del Plan Parcial Industrial Sectores 3 y 5 del PGOU de Puente Genil.

2º.- Del acuerdo adoptado y de las Ordenanzas modificadas deberá procederse a su publicación para general conocimiento y entrada en vigor, previa inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento».

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintinueve que lo componen, acordó aprobar definitivamente la modificación del instrumento de planeamiento a que el dictamen se refiere siguiendo con los trámites legales preceptivos en aras a su eficacia y entrada en vigor.

Y para que conste, y surta efectos se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil a veintinueve de mayo del año dos mil seis.

ORDENANZAS

La innovación expuesta en el presente documento conlleva la modificación del artículo 10, «Alineaciones», del Plan Parcial Industrial Sectores 3 y 5.

Estado actual. Artículo 10 del PPI 3-5, «Alineaciones»:

En las dos subzonas las edificaciones se dispondrán obligatoriamente retranqueadas respecto a la alineación a vial principal una separación igual a 5 m.

En la subzona IN-2 la edificación mantendrá además una separación a linderos privados de la mitad de la altura del edificio y con un mínimo de 3 m., no siendo obligatoria en la IN-1.

Se exceptúan del cumplimiento de estas condiciones sobre alineaciones a las edificaciones industriales existentes junto a la carretera A-309, consolidadas con la edificación.

Estado modificado. Artículo 10 del PPI 3-5, «Alineaciones»:

En la subzona IN-1 las edificaciones se dispondrán obligatoriamente retranqueadas respecto a la alineación a vial principal una separación igual a 5 m.

En la subzona IN-2 las edificaciones se dispondrán con una separación mínima a lindero público de 5 m.

En la subzona IN-2 la edificación mantendrá además una separación a linderos privados de la mitad de la altura del edificio y con un mínimo de 3 m., no siendo obligatoria en la IN-1.

Se exceptúan del cumplimiento de estas condiciones sobre alineaciones a las edificaciones industriales existentes junto a la carretera A-309, consolidadas con la edificación.

Puente Genil, 9 de noviembre de 2006.— El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

PEDRO ABAD

Núm. 11.573
A N U N C I O

Doña María Luisa Wic Serrano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad, Córdoba, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno que presido, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer 20 de noviembre de 2006, se

acordó la aprobación inicial de la Modificación Puntual de la Ordenación Pormenorizada de las NNSS de Pedro Abad, art.77 de las mismas, iniciativa promovida por este Ayuntamiento de Pedro Abad según propuesta del Servicio de Arquitectura y Urbanismo del Alto Guadalquivir, SAU., lo que se expone al público para su constancia y a efectos de presentación de posibles alegaciones contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 y 39 de la L.2/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística Andaluza, LOUA, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dado en Pedro Abad a 21 de noviembre de 2006.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

Núm. 11.574
A N U N C I O

Doña María Luisa Wic Serrano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad, Córdoba, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno que presido, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer 20 de noviembre de 2006, se acordó la aprobación inicial del Plan Parcial del Sector S1., PP S1., iniciativa promovida por Cordobesa de Proyectos e Inversiones, SA – UTE Ley 18/1982, según proyecto redactado por Miño & Sánchez, arquitectos, lo que se expone al público para su constancia y a efectos de presentación de posibles alegaciones contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.1.2ª y 39 de la L.2/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística Andaluza, LOUA, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dado en Pedro Abad a 21 de noviembre de 2006.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

Núm. 11.575
A N U N C I O

Doña María Luisa Wic Serrano, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pedro Abad, Córdoba, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno que presido, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer 20 de noviembre de 2006, se acordó la aprobación inicial de la Redelimitación y Estudio de Detalle del área de planeamiento A4 de las NNSS de Pedro Abad, R y ED A4., iniciativa promovida por D. Francisco Lopera Notario y otros, según proyecto redactado por D. Antonio García de Viguera, ingeniero de caminos, lo que se expone al público para su constancia y a efectos de presentación de posibles alegaciones contra el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 32.1.2ª y 39 de la L.2/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística Andaluza, LOUA, durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dado en Pedro Abad a 21 de noviembre de 2006.— La Alcaldesa, María Luisa Wic Serrano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

MONTILLA
Núm. 10.158

Doña Carmen Siles Monserrat, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Montilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Expediente de Dominio 485/2006, a instancia de Blanca Cecilia Escudero Dovao, María Isabel Escudero Dovao y Miguel Ángel Escudero Dovao, representados por la Procuradora doña Rafaela Aranda Sánchez, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«Rústica, suerte de olivar procedente de la denominación Cabreras en la Hacienda San Antonio del Trapiche, término de La Rambla, de cabida de dos aranzadas y dieciséis centésimas de otra, equivalentes a ochenta áreas, cincuenta y tres centiáreas y treinta y tres centímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla al folio 106, tomo 502 del archivo, libro 163 del Ayuntamiento de La Rambla, finca número 8725».

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a don Juan García Otz, titular registral, con domicilio desconocido, y en su caso a los causahabientes del mismo, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla, a 9 de octubre de 2006.— La Secretaria Judicial, Carmen Siles Monserrat.

Núm. 10.237

Doña Carmen Siles Monserrat, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Montilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Expediente de Dominio 479/2006, a instancia de Rafael Rosa Santos y Monserrat Datzira Tomás, representados por el Procurador don José María Portero Castellano y asistidos por el Letrado don Joaquín Climent Pedraza, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inmatriculación del exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana. Casa situada en la villa de Montemayor, en la calle Portichuelo, marcada con el número 24. Linda a la derecha entrando, con casa número veintidós propia hoy de Juan Jiménez Luque; por la izquierda, con la del número veintiséis hoy de Concepción Moreno Castro; por la espalda, con la casa número setenta y siete de la calle Membrilla, propiedad de Francisco Moreno Gutiérrez. Ocupa de superficie, según reciente medición cincuenta y nueve metros cuadrados. Referencia Catastral 0387226UG5608N0001B1. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla, al tomo 117 del archivo, libro 21 del Ayuntamiento de Montemayor, folio 147.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca al titular registral Juan Moreno Aguilar, o a sus causahabientes todos desconocidos, a los causahabientes también desconocidos de Fernando Moreno Moreno, como titular catastral, y a las demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla, a 6 de octubre de 2006.— La Secretaria Judicial, Carmen Siles Monserrat.

CABRA

Núm. 10.310

Don Alfonso Rincón González-Alegre, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Cabra, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 211/2005, a instancia de Dulce María Polo Roldán y Guadalupe Roldán Morales, representados por la Procuradora doña Inmaculada Blanco Sánchez y asistidos del Letrado don Bernardo Gómez Montes, expediente de dominio para la inmatriculación y reanudación del tracto de la siguiente finca:

«Casa sita en Nueva Carteya en la calle Nueva, 5, con una superficie de cien metros y ochenta decímetros cuadrados, que linda derecha entrando, con edificio de la Caja Rural Nuestra Señora del Rosario; izquierda, más de don Manuel Aceituno; y fondo, con porción segregada y vendida a don Antonio Roldán Carrasco».

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, a doña Eleuteria Roldán Luque y herederos como titular registral de la finca. Así como al transmitente de la misma don Francisco Roldán Camacho y herederos.

En Cabra, a 25 de enero de 2006.— El Juez, Alfonso Rincón González-Alegre.

CÓRDOBA

Núm. 11.086

Don Antonio García Juliá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 760/2006, a instancia de Miguel Antonio Martín López, contra Jorge Martínez Sánchez, se ha acordado citar a Jorge Martínez Sánchez, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 16 de enero de 2007, a las 12'25 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Jorge Martínez Sánchez.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 30 de octubre de 2006.— El Secretario Judicial, Antonio García Juliá.

Núm. 11.087

Don Antonio García Juliá, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 125/2006, a instancia de la parte actora don Fernando José Villalba Jurado, contra Andaluza de Control y Mantenimiento, S.L. y otros, sobre cantidad, se ha dictado Resolución de fecha 30 de octubre de 2006 del tenor literal siguiente:

«Estimo la excepción de falta de legitimación pasiva de Grupo de Inversiones Noga, S.A.U. y de Inmobiliaria Osuna.

Estimo la demanda rectora de este proceso, declarando el derecho que asiste a don Fernando José Villalba Jurado a percibir las cantidades y por los conceptos antes citados, condenando a la empresa Andaluza de Control y Mantenimiento, S.L. a hacer efectivo el abono de 12.011,60 euros, incrementados con el recargo de mora del 10% en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo.

Condeno a Construcciones San José, S.A. a responder solidariamente de las cantidades antedichas, salvo el plus de transporte y la indemnización del artículo 23 del Convenio Colectivo.

Absuelvo al resto de los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta Sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto, oficina Avenida Conde Vallellano, número 17, de Córdoba, con el número 1445.0000-65 (n.º expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Andaluza de Control y Mantenimiento, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de octubre de 2006.— El Secretario Judicial, Antonio García Juliá.

Núm. 11.096

Don Manuel Miguel Gracia Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo los números 457 y 803/2006, a instancia de la parte actora doña Rocío Reyes Martínez y don Miguel Ángel Reyes Martínez, contra Club Voleibol Córdoba, sobre cantidad, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 2 de noviembre de 2006.

Dada cuenta y;

Hechos

Que por doña Rocío Reyes Martínez y don Miguel Ángel Reyes Martínez, en su día se formuló demanda contra Club Voleibol Córdoba, sobre cantidad, que turnada dicha demanda correspondió a este Juzgado y una vez registrada, se señaló fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio. Que posteriormente se presentó escrito por el demandante por el que se desistía de la demanda formulada.

Razonamientos jurídicos

Que siendo un principio fundamental de Derecho Procesal Laboral, el principio dispositivo en virtud del cual, la parte demandante es libre de mantener o no la demanda, debe admitirse el desistimiento formulado por el actor, mediante el escrito presentado por el mismo y unido a las actuaciones, sin que ello suponga una renuncia de su derecho, sino tan sólo a la acción ejercitada mediante este procedimiento.

Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísimo don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, dijo: Que procede admitir el escrito de desistimiento presentado por doña Rocío Reyes Martínez y don Miguel Ángel Reyes Martínez.

Consiguientemente debo de archivar y archivo las presentes diligencias. Notifíquese y adviértase a las partes que contra el presente Auto cabe interponer Recurso de Reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Club Voleibol Córdoba, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de noviembre de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel Gracia Suárez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

OTROS ANUNCIOS

EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A.

Núm. 11.319

ANUNCIO

Esta Empresa tiene prevista la adquisición de tres equipos recolectores-compactadores para la recogida de R.S.U. en la provincia de Córdoba, para lo cual se han redactado los correspondientes Pliegos que regirán en dicha contratación.

Las firmas interesadas pueden presentar sus ofertas antes de las 12 horas del día que finalice el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Si este día fuese sábado o festivo, se entiende que el plazo finalizaría el inmediato hábil posterior. Las ofertas se presentarán en la sede social de esta Empresa situada en la Avd. del Mediterráneo, sin número, de Córdoba, donde también pueden retirar los mencionados Pliegos de Condiciones.

Córdoba, 14 de noviembre de 2006.— El Gerente, Blas Molina Troyano.